GACETA OFICIAL

Año 21
Ordenanza 21/93-H.C.D.
Decreto 96/2000-DEMB.
Número 208/2021

DECRETO N° 978/21 -D.E.M.B. – APROBANDO CONVENIO CON LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. -

BASAVILBASO (E.R),18 de mayo 2021. -

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Agencia Nacional de Discapacidad de la Provincia de Entre Ríos y la Resolución RESOL-2021-413-APN-DE#AND, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo la Agencia, con Recursos del Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad, se compromete a asignar al Municipio la suma de $1.318.980,00 (Pesos Un Millón Trescientos Dieciocho Mil Novecientos Ochenta con 00/10) destinada a financiar la adquisición de elementos para un banco de ayudas técnicas en el marco del Programa de Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas. -

QUE, mediante la Resolución RESOL-2021-413-APN-DE#AND se dispuso otorgar al Municipio de Basavilbaso desde el gobierno nacional, un subsidio por el monto y con el objeto mencionado en el Considerando anterior. -

QUE, el Municipio se obliga a rendir cuentas sobre el uso de los fondos en el plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la notificación del pago efectuado. -

QUE, debe dictarse la norma legal que apruebe dicha suscripción. -

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus facultades

D E C R E T A:

ARTICULO 1°): APRUÉBASE el Convenio suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Agencia Nacional de Discapacidad de la Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa de Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas, cuya copia forma parte del presente. -

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del convenio aprobado en el artículo precedente, a la Partida del Presupuesto de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3°): ELÉVESE el presente al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza del Municipio de Basavilbaso. -

ARTÍCULO 4): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETOS:
MAYO 2021
Nómina

*952/21-03/05/21	Disponiendo la adhesión al D.N.U. Nº 287/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, y al Decreto Nº 895-Gob. De la Provincia de Entre Ríos. -
*953/21-04/05/21	Aprobando Acta Convenio. –
954/21-04/05/21	Reintegrando a sus funciones al Secretario de Hacienda Sr. José Rubén Bussón. -
955/21-04/05/21	Reconociendo Reemplazo.-
*956/21-08/05/21	Disponiendo medidas de carácter transitorio en el ejido del Municipio de Basavilbaso. -
957/21-10/05/21	Promulgando Ordenanza Nº 625/21. -
958/21-10/05/21	Promulgando Ordenanza Nº 626/21. -
*959/21-10/05/21	Aprobando contrato de locación de servicios adicionales. -
*960/21-10/05/21	Adhiriendo a la Resolución Nº 18/2021 del Honorable Consejo Deliberante-Declarando de interés Municipal el Proyecto de Ley presentado por el Senador Provincial Dr. Horacio César Amavet. -
961/21-10/05/21	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas. -
962/21-10/05/21	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas. -
*963/21-10/05/21	Aprobando suscripción contrato de dirección de obra y representación técnica - Obra Hídrica Barrio San José. -
*964/21-11/05/21	Disponiendo prorrogar vencimiento de Tasa General Inmobiliaria. -
965/21-11/05/21	Reconociendo Reemplazo.-
966/21-11/05/21	Reconociendo Reemplazo.-
967/21-11/05/21	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Mario Hernán Besel y de la Secretaria de Producción y Ambiente, Lic. Celia Metzler. -
*968/21-12/05/21	Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar Constitución de Plazo Fijo on Line. -
*969/21-12/05/21	Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar Constitución de Plazo Fijo on Line. -
970/21-12/05/21	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas. -
*971/21-13/05/21	Aprobando la suscripción de Convenio de Colaboración y Asistencia.-
972/21-14/05/21	Ratificando apertura de Caja Nº 2. -
*973/21-14/05/21	Disponiendo medidas de carácter transitorio en el ejido del Municipio de Basavilbaso. -
974/21-14/05/21	Disponiendo abonar adicional de Tarea Insalubre. -
975/21-14/05/21	Reconociendo Reemplazo.-
*976/21-17/05/21	Disponiendo la adhesión a la Resolución Nº 1278 MP. -
977/21-17/05/21	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas. -
*978/21-18/05/21	Aprobando Convenio con la Agencia Nacional de Discapacidad. -
979/21-18/05/21	Disponiendo delegar funciones. -
*980/21-19/05/21	Disponiendo Adjudicar Licitación Pública Nº 01/21 – "Concesión para la explotación del servicio de separación, clasificación y acondicionamiento de los residuos". -
981/21-20/05/21	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas. -
*982/21-20/05/21	Aprobando Convenio – Uso de Aula de Espacio Punto Digital. -
*983/21-22/05/21	Disponiendo la adhesión al Decreto N°1112-Gob.de la Provincia de Entre Ríos. -
*984/21-22/05/21	Disponiendo la adhesión al D.N.U. N°334/2021-del Poder Ejecutivo Nacional.-

*985/21-22/05/21	Disponiendo la adhesión al Decreto N°1115 - Gob. de la Provincia de Entre Ríos y modificando el Inciso A) del Artículo 3º) del Decreto Nº 984/21-D.E.M.B. -
*986/21-22/05/21	Disponiendo prorrogar vencimiento de Tasa Higiene, Profilaxis y Seguridad. –
*987/21-26/05/21	Disponiendo Contratación en forma Directa Vía Excepción. -
*988/21-26/05/21	Disponiendo Crear Fondo para el Coro Municipal Magnificat. -
*989/21-31/05/21	Disponiendo Ampliar monto de Contratación Directa por Vía Excepción del Decreto Nº 891/21-D.E.M.B. -
*990/21-31/05/21	Aprobando contrato de locación de servicios adicionales. -
991/21-31/05/21	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas. -
992/21-31/05/21	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas. -
*993/21-31/05/21	Disponiendo determinar medidas para el ejido Municipal. -

*** TEXTO PUBLICADO**

DECRETO Nº 952/21 -D.E.M.B.- DISPONIENDO LA ADHESIÓN AL D.N.U. N° 287/2021 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL, Y AL DECRETO N° 895-GOB. DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. -

BASAVILBASO (ER),

V I S T O:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N°287/2021 del 01 de Mayo de 2021 del Poder Ejecutivo Nacional, y el Decreto N°895-GOB. del 02 de Mayo de 2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos y,

C O N S I D E R A N D O:

QUE, el Decreto de Necesidad y Urgencia N°287/2021 del 01 de Mayo de 2021 del Poder Ejecutivo Nacional, con vigencia hasta el 21 de mayo de 2021 inclusive, establece medidas de prevención general en todo el territorio nacional, determinando además distintos parámetros para definir la existencia de “Bajo Riesgo”, “Mediano Riesgo”, “Alto Riesgo” o "Alarma” Epidemiológico y Sanitaria en los diferentes Departamentos y/o Partidos;

QUE, conforme expresan los considerandos del Decreto Provincial N°895-GOB. del 02 de Mayo de 2021, los Ministerios de Salud de la Nación y Provincia, a través del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud y Programa de Monitoreo de Unidades Críticas, realizaron una Clasificación de Departamentos en zonas epidemiológicas y sanitarias, ubicando a los Departamentos de Federación y Feliciano en **"Riesgo Medio";** mientras que los restantes **Departamentos de** Colón, Concordia, Diamante, Federal, Gualeguay, Gualeguaychú, Islas del lbicuy, La Paz, Nogoyá, Paraná, San Salvador, Tala, **Uruguay**, Victoria y Villaguay se los clasifica como Departamentos de "**Alto Riesgo";**

QUE, el C.O.E.S. del Ministerio de Salud Provincial considera oportuno respaldar las medidas que limitan la movilidad social y el desarrollo de algunas de las actividades; como así también poder evaluar y decidir sobre la continuidad de las actividades educativas presenciales, priorizando las diferencias epidemiológicas y sanitarias en la geografía provincial;

QUE, el mismo C.O.E.S. destaca que la campaña de vacunación contra la COVID-19, la herramienta imprescindible en el control de la pandemia, no es suficiente por si misma para prevenir la transmisión del SARS-CoV-2 por la gran circulación de personas, por lo que se requiere además de su profundización y control, incrementar las medidas de salud público y de distanciamiento social;

QUE, teniendo en cuenta nuestra situación epidemiológica como Municipio, en consonancia con el Comité de Emergencia Sanitaria Local, debemos adherirnos en todos sus términos y medidas aplicables al DNU del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto el Poder Ejecutivo Provincial, como así restringir aún más en medidas concretas, a fin de reducir la transmisión del virus Covid-19.-

QUE, en uso de las facultades establecidas. –

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE la Adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional DECNU N°287/2021 del 01 de Mayo de 2021 que establece “Medidas Generales de Prevención”, respecto de Covid-19 que se aplicarán en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, en todos sus términos y en la medida aplicable a este Municipio**;** y la Adhesión al Decreto N°895- GOB del Poder

Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, de fecha 02 de Mayo de 2021, en todos los términos y medidas pertinentes, todo con una vigencia hasta el día 21 de Mayo de 2021.-

ARTÍCULO 2º): DISPÓNESE establecer la restricción de la circulación de personas en la franja horaria comprendida entre el horario de 00:00 AM a 06:00 AM, de lunes a domingo inclusive, a partir del día Lunes 03 de Mayo hasta el día Viernes 21 de Mayo inclusive, en el Ejido del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 3º): DISPÓNESE que durante la vigencia de las presentes medidas, se restringe la actividad comercial en la franja horaria dispuesta de 06:00 hs. a 20:00 hs, con excepción de las actividades declaradas esenciales conforme Artículo 11°) del Decreto DNU N°125/2021 y su modificatorio, como así las personas afectadas a su efectivo cumplimiento, salvo comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza, siendo dentro de la franja horario dispuesta de 06:00 a 22:00 hs.-

ARTÍCULO 4º): DISPÓNESE limitar un aforo del 30 % (treinta por ciento) como coeficiente máximo de ocupación en las superficies cerradas de los establecimientos dedicados a la actividad gastronómica, siendo su atención al público en sus respectivos locales hasta las 23:00 hs, y hasta las 24:00 hs en modalidad de reparto a domicilio. En estos espacios no estarán permitidas las actividades complementarias en forma presencial de artistas y grupos musicales. -

ARTÍCULO 5º): DISPÓNESE la suspensión de las siguientes actividades:

a) Reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados.

b) Reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de DIEZ (10) personas.

c) La práctica recreativa de deportes en todo establecimiento cerrado, como así al aire libre.

Queda autorizada la realización de las competencias oficiales nacionales, regionales y provinciales de deportes en lugares cerrados siempre y cuando cuenten con protocolos aprobados por las autoridades sanitarias nacionales y/o provinciales, según corresponda.

d) Actividades de discotecas y salones de fiestas.

e) Realización de todo tipo de eventos culturales, sociales, recreativos y religiosos en lugares cerrados que impliquen concurrencia de personas.

f) Gimnasios, salvo que funcionen al aire libre en grupos de menos de DIEZ (10) personas.

g) Permanencia en espacios públicos, plazas, parques y paseos en el horario comprendido entre las 20:00 hs y las 06:00 hs.

ARTÍCULO 6º): DISPONESE la excepción de la medida de restricción a la circulación nocturna:

a) Las personas afectadas a las situaciones, actividades y servicios esenciales, establecidos en el artículo 11 del Decreto N° 125/21 y su modificatorio, en las condiciones allí establecidas. -

b) Las personas afectadas a las actividades industriales que se encuentren trabajando en horario nocturno, de conformidad con sus respectivos protocolos de funcionamiento. -

c) Las personas que deban retornar a su domicilio habitual desde su lugar de trabajo o concurrir al mismo. Dicha circunstancia deberá ser debidamente acreditada. -

ARTÍCULO 7°): DISPÓNESE el **USO OBLIGATORIO** de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para las personas que permanezcan o circulen en la **VIA PUBLICA**, con el propósito de frenar los contagios de COVID-19, y preservar la salud de los ciudadanos, en razón de los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 8°): DETERMINESE que las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, **USANDO OBLIGATORIAMENTE** elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para **INGRESAR o PERMANECER** en locales comerciales, en dependencias de atención al público, en reparto y/o delivery de todo tipo de productos, y transporte privado, y en todos los espacio cerrados de acceso público en el ejido de la ciudad de Basavilbaso, higienizarse frecuentemente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias.-

ARTÍCULO 9º): DISPONESE el cierre preventivo del Edificio municipal ubicado en calles Josefa Lagocen e Hipólito Yrigoyen a partir del día Martes 04 del 2021 hasta el día Viernes 07 de Mayo de 2021 inclusive, en su atención al público, a fin de resguardar la salud de la población, y en razón de lo expuesto en los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 10°): DETERMINESE mantener y garantizar los servicios esenciales que deben brindarse a la sociedad a fin de no resentir los mismos, lo cual deberá además ser notificado por el Secretario/a/Director/a a cargo del personal competente ante la Dirección de Recursos Humanos, siendo estos los siguientes: **a)** Secretaria de Obras y Servicios Públicos; **b)** Secretaria de Hacienda; **c)** Secretaria de Desarrollo Social; **d)** Secretaria de Gobierno; **e)** Secretaria de Producción y Ambiente - Dirección de Espacios Verdes; **f)** Secretaria de Cultura, Turismo, Educación y Juventud; **g)** Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos; **h)** Dirección de Recursos Humanos; **i)** Dirección de Deportes; **j)** Informática; **k)** Difusión y Prensa; asignándose por parte del Secretario/a/ Director/a a cargo las tareas y guardias propias de cada servicio y oficina.-

ARTÍCULO 11°): ESTABLEZCASE que los agentes de las oficinas propiamente administrativas

podrán continuar realizando su trabajo a través de la modalidad de Teletrabajo, o mediante presentación de manera física ante el Edificio municipal, lo cual deberá ser notificado por el Secretario/a Director/a a cargo del personal ante la Dirección de Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 12°): **INVÍTASE** a adherir a los términos del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante. -

ARTÍCULO 13°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO Nº 953/21 D.E.M.B.-
APROBANDO ACTA CONVENIO.-

Basavilbaso (E.R.),04 de mayo 2021. -

VISTO:

El Acta Convenio de cuidadora de niñas, niños y adolescentes en su grupo familiar suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Sra. Farias Paola Maricel, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma la Sra. Farias Paola Maricel aceptó desarrollar la tarea de cuidadora de los niños Tian Benjamin Laloux, Catia Sofía Laloux y Tiago Daniel Laloux.-

QUE, dicha acta tiene vigencia por el período comprendido desde el 01 de abril al 30 de junio de 2021.-

QUE, debe dictarse el instrumento legal pertinente a los efectos de aprobar la suscripción del acta citada.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º): **DISPÓNESE** aprobar el Acta Convenio, por el período comprendido desde el 01 de abril al 30 de junio de 2021, suscripto con la siguiente persona:

Nombre:	D.N.I. Nº:
Farias Paola Maricel.	28.475.038

ARTÍCULO 2º): **DISPÓNESE** que el acta convenio aprobada en el Artículo precedente forma parte útil y legal del presente Decreto. -

ARTÍCULO 3º): **DISPÓNESE** conceder un subsidio no reintegrable a la Sra. Pais Patricia Ramona por el importe equivalente al monto que, por aplicación del Acta Convenio, que se aprueba en el presente, le corresponda a la Sra. Farias Paola Maricel. -

ARTÍCULO 4º): **DISPÓNESE** que el valor hora a abonar a la Sra. Farias Paola Maricel, como cuidadora es de $11,50 (Pesos Once con 50/100) según Protocolo firmado entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia y el Municipio de Basavilbaso. -

ARTÍCULO 5º): **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la Partida TRANSFERENCIAS CORRIENTES Fin. 4 – Func. 30.-

ARTÍCULO 6º): **DISPÓNESE** que la responsable del Área elevará oportunamente nota con cantidad de horas cumplidas por la cuidadora al DEMB para efectuar pago. -

ARTICULO 7º): GÍRESE copia del presente a través de la Secretaría de Desarrollo Social al Área Contaduría Municipal y Compras y Suministros. -

ARTÍCULO 8º): **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento, oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO N° 954/21 D.E.M.B.-
REINTEGRANDO A SUS FUNCIONES AL SECRETARIO DE HACIENDA, SR. JOSÉ RUBÉN BUSSÓN (04/05/21)**.-**

DE:	A:
Lic. Celia Metzler	José Rubén Bussón

DECRETO N° 955/21 D.E.M.B.-
RECONOCIENDO REEMPLAZO.- (04/05/21)**.-**

DE:	A:
Eckerdt Luciana G.	Taborda Gabriela

DECRETO Nº 956/21 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO MEDIDAS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN EL EJIDO DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO. -

BASAVILBASO (ER),08 mayo 2021. -

V I S T O:

El Decreto N° 952 / 21-D.E.M.B. y la situación sanitaria local, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que a través del Decreto N° 952 /21 D.E.M.B., el Municipio de Basavilbaso adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional DECNU N° 287/2021 del 01 de Mayo de 2021 que establece "Medidas Generales de Prevención", respecto de Covid-19 que se aplicarán en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, en todos sus términos y en la medida aplicable a este Municipio**;** como así también adhirió al Decreto N°895- GOB del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, de fecha 02 de Mayo de 2021, en todos los términos y medidas pertinentes, todo con una vigencia hasta el día 21 de Mayo de 2021.-

Que de la información brindada por la autoridad sanitaria local al Comité de Emergencia Sanitaria de Basavilbaso surge la imperiosa

necesidad de restringir aún más la circulación de personas en el Ejido de Basavilbaso, a fin de reducir la propagación del COVID-19, apelando a que los ciudadanos comprendan que es fundamental entender y asumir un compromiso para poder superar esta situación de emergencia, cuidando la salud de uno mismo y el otro, como también contribuyendo de esta forma al gran trabajo de los equipos de salud, y de cada una de las instituciones que, en conjunto, luchan para evitar el avance del virus.-

Que es una decisión común del Comité de Emergencia Sanitaria local, las distintas medidas restrictivas de carácter transitorio que regirán hasta el día 16 de Mayo del corriente inclusive, a saber: a) Horario de atención al público en actividad comercial hasta 20:00 hs; b) Horario de atención al público hasta las 22:00 hs en Comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza (almacén, supermercados, kioscos, etc.); c) Prohibición de permanencia en todos los espacios públicos dentro del ejido de Basavilbaso, evitando así la concentración de gente; d) Restricción de gimnasios, canchas de pádel, de fútbol y cualquier práctica deportiva afín, tanto en espacios abiertos y cerrados; e) Para la Actividad gastronómica y afín (Bares, Confiterías, Rotiserías, Heladerías) se permite solo el servicio de "Comida para llevar" hasta las 22:00 horas, y "envío a domicilio de comidas", conocido como "Delivery", hasta las 00.00hs, encontrándose excepcionados en la restricción del punto f) del presente artículo; f) Circulación en la vía pública de 06:00 a 22:00 horas.-

Que, ante la adhesión a la norma Nacional y Provincial, el Municipio se encuentra facultado para determinar restricciones mayores de carácter transitorio en razón de la situación sanitaria local, conforme Artículo 8°) y 9°) del Decreto N°895 GOB, por lo que en uso de sus facultades establecidas. -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º): DISPONESE, a fin de proteger la salud pública y para todas las personas que habitan en la ciudad de Basavilbaso o se encuentren en ella en forma temporaria, las medidas de carácter transitorio en el ejido del Municipio de Basavilbaso, que se establecen en el Articulo subsiguiente, rigiendo las mismas desde el 08 de Mayo del 2021 hasta el día 16 de Mayo del 2021 inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.-

ARTÍCULO 2º): **DETERMINENSE** como medidas de carácter transitorio en el ejido del Municipio de Basavilbaso, las siguientes:

a) Horario de atención al público en actividad comercial hasta 20:00 hs;

b) Horario de atención al público hasta las 22:00 hs para Comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza (almacén, supermercados, kioscos, etc.);

c) Prohíbase la permanencia en todos los espacios públicos dentro del ejido de Basavilbaso, evitando así la concentración de gente ante la circulación;

d) Restricción de la actividad de gimnasios, canchas de pádel, de fútbol y cualquier práctica deportiva afín, tanto en espacios abiertos y cerrados;

e) Para la Actividad gastronómica y afín (Bares, Confiterías, Rotiserías, Heladerías) se permite solo el servicio de "Comida para llevar" hasta las 22:00 horas, y "envío a domicilio de comidas", conocido como "Delivery", hasta las 00.00hs, encontrándose excepcionados en la restricción del punto f) del presente artículo;

f) Circulacion en la via publica de 06:00 a 22:00 horas.-

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO N° 959/21 -D.E.M.B.- APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES. -

BASAVILBASO (E.R.), 10 de mayo 2021. –

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE, el mencionado contrato se llevó a cabo para la custodia policial y traslado de valores con personal municipal al Nuevo Banco de Entre Ríos (BERSA), por el mes de abril del año 2021.-

QUE, se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor GAILLARD LUÍS MARTÍN. -

QUE, el total del servicio a abonar asciende a la suma de $20.424,00 (Pesos Veinte Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 00/100), del contrato de fecha 01/04/2021 (Anexo I). -

QUE, ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga. -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscripto con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total $20.424,00 (Pesos Veinte Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 00/100), del contrato de fecha 01/04/2021 (Anexo I), realizando la transferencia correspondiente a la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente. -

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO Nº 960/21 D.E.M.B.-
ADHIRIENDO A LA RESOLUCIÓN Nº 18/2021 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE - DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL EL PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR EL SENADOR PROVINCIAL DR. HORACIO CÉSAR AMAVET.-

Basavilbaso (E.R.), 10 de mayo 2021. -

VISTO:

La Resolución N° 18/2021 del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la Resolución mencionada en el Visto el Honorable Concejo Deliberante dispuso declarar de Interés Municipal, Social y Comunitario el proyecto de ley presentado por el Senador Provincial Dr. Horacio César Amavet, tendiente al establecimiento de una Fiscalía Auxiliar y de un Defensor Oficial, con creación de cargos, en la ciudad de Basavilbaso. -

QUE, a fin de ofrecer al vecino de Basavilbaso y alrededores un trato continuo con estos órganos jurisdiccionales y ante la progresiva demanda de acceso a la justicia manifiesta la necesidad de establecer en la ciudad una Fiscalía y una Defensoría que funcionen permanentemente. -

QUE, en nuestra ciudad, durante el año 2020 se realizaron 152 denuncias en el marco de las leyes Nº 9198 (De Prevención de la Violencia Familiar: Protección y Asistencia Integral de las Personas Involucradas en la Problemática) y 26.485 (De Protección Integral a las Mujeres). Además, en el pasado año, se efectuaron 367 procedimientos por delitos de robo, hurto, desobediencia judicial, estafa, violación de domicilio, lesiones leves, accidentes de tránsito, suicidios, maltrato animal, tenencia de sustancias ilegales, abuso sexual, daños, abigeato, de oficio policial, incendio, lesiones en contexto de violencia, delitos calificados por uso de armas, localizaciones y restituciones al hogar, entre otros. -

QUE, en el Artículo 3º), de la Resolución Nº 18/2021 – H.C.D., se invita al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar idéntica determinación, por lo que se dicta la presente norma.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE adherir a la Resolución N° 18/2021-H.C.D. y declarar de Interés Municipal el Proyecto de ley, presentado por el Senador Dr. Horacio César Amavet, tendiente al establecimiento de una Fiscalía Auxiliar y de un Defensor Oficial, con creación de cargos, en la ciudad de Basavilbaso. -

ARTÍCULO 2º): REMÍTASE copia del presente Decreto al Senador Provincial Dr. Horacio César Amavet. -

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese. –

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -
961-10/05/21 Con: Almada Nélida G. M.I. Nº 17.554.174

DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -
962-10/05/21 Con: Huck Néstor J. M.I. Nº 11.875.113

DECRETO N° 963/21 -D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN CONTRATO DE DIRECCIÓN DE OBRA Y REPRESENTACIÓN TÉCNICA – OBRA HÍDRICA BARRIO SAN JOSÉ. -

BASAVILBASO (E.R.), 10 de mayo 2021. –

VISTO:

El Contrato de Dirección de Obra y Representación Técnica suscripto con el Ingeniero Civil Lisandro Romani en fecha 07 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del contrato mencionado en el Visto se encomendó al Ingeniero Civil Lisandro Romani, M.I. N° 32.481.783 y éste

aceptó, realizar la Dirección de Obra y Representación Técnica de la "Obra Hídrica Barrio San José", la cual consiste en la instalación de un Tanque elevado de 15.000 litros en el Barrio San José (Barrio Centro Norte) de esta ciudad de Basavilbaso.-

Que, el mismo tiene una vigencia de (3) meses a partir del día 07 de mayo de 2021 y/o una vez finalizada la ejecución de la "Obra Hídrica Barrio San José", lo que ocurra primero. -

Que, debe dictarse el instrumento legal a fin de aprobar la suscripción de dicho contrato.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTICULO 1º): **APRUÉBASE** la suscripción del Contrato Dirección de Obra y Representación Técnica celebrado con el Ingeniero Civil Lisandro Romani, CUIL Nº 20-32481783-3, M.I. N° 32.481.783, con domicilio en calle R. Osinalde N°83 de la ciudad de Rosario de Tala, el que tendrá vigencia de (3) meses a partir del día 07 de mayo de 2021 y/o una vez finalizada la ejecución de la "Obra Hídrica Barrio San José", lo que ocurra primero. -

ARTICULO 2°): DISPÓNESE declarar parte útil y legal del presente, el contrato aprobado en el artículo precedente. -

ARTICULO 3°): **IMPÚTESE** el gasto que origine la aplicación del presente Decreto a la partida presupuestaria Servicios no personales, Finalidad 3, Función 20, del presupuesto de gastos vigente. -

ARTICULO 4°): GÍRESE copia al área de Contaduría, a Compras y Suministros y al área de Personal y Legajos. -

ARTICULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, oportunamente Archívese. –

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO Nº 964/21 -D.E.M.B. – DISPONIENDO PRORROGAR VENCIMIENTO DE TASA GENERAL INMOBILIARIA. -

BASAVILBASO (E.R), 11 de mayo 2021. -

VISTO:

El vencimiento del 3º Bimestre de la Tasa General Inmobiliaria del año 2021 que opera el día 15/05/21, y

CONSIDERANDO:

QUE, debido a la situación epidemiológica actual dada por los contagios por Covid-19 por lo que el Municipio estuvo cerrado desde el día 27/04/2021 hasta el día 07/05/2021 y a os fines de evitar la aglomeración de personas en el Edificio Municipal, este Departamento Ejecutivo ha decidido prorrogar el vencimiento del 3º bimestre/21 de la Tasa General Inmobiliaria que opera el día 15/05/2021.-

QUE, debe dictarse la norma legal a tal fin. -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE prorrogar el vencimiento del 3º Bimestre 2021 de Tasa General Inmobiliaria hasta el día jueves 20 de Mayo de 2021, según lo expresado en los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia al Área Rentas y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO N° 965/21 D.E.M.B.- RECONOCIENDO REEMPLAZO.- (11/05/21)**.-**

DE:	A:
Martínez Florencia.	Ogguier Diana

DECRETO N° 966/21 D.E.M.B.- RECONOCIENDO REEMPLAZO.- (11/05/21)**.-**

DE:	A:
Bernard Silcia C.	Casaux Vanesa S.

DECRETO N° 967/21 D.E.M.B.- DELEGANDO FUNCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SR. MARIO HERNÁN BESEL Y DE LA SECETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE, LIC. CELIA METZLER. (11/05/21)**.-**

DE:	A:
Besel Mario Hernán	Rinaldi Víctor Daniel
Metzler Celia	Canela Néstor

DECRETO Nº 968/21 D.E.M.B.- AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR CONSTITUCIÓN DE PLAZO FIJO ON LINE.-

Basavilbaso (E.R.),12 de mayo 2021. -

VISTO:

La facultades conferidas por la Ley N°10027 y modificatoria y el Decreto N°825/21, y

CONSIDERANDO:

QUE, como consecuencia de la ejecución de lo dispuesto en el mencionado Decreto, el día 30/04/2021, reingresaron fondos sin afectación a la

cuenta corriente N°1668/5 del Nuevo Bersa por un valor total de $ 3.170.014,02 (PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL CATORCE CON 02/100).-

QUE, es intención de este Departamento Ejecutivo autorizar al Área Tesorería del Municipio a constituir un nuevo plazo fijo on line por la suma mencionada precedentemente, por un plazo de 30 (treinta) días corridos, a fin de evitar la desvalorización de dichos recursos.-

QUE, este Departamento Ejecutivo tiene el deber de organizar la contabilidad del Municipio, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 108° Inc. m), de la Ley 10027 – Orgánica de los Municipios de Entre Ríos.-

QUE, debe dictarse la norma legal con el fin de autorizar al Área antes mencionada, a realizar las operaciones bancarias que resulten menester.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º): **AUTORÍZASE** al Área Tesorería Municipal a constituir plazo fijo on line, por el monto de $ 3.170.014,02 (Pesos Tres Millones Ciento Setenta Mil Catorce con 02/100) con fondos de la cuenta corriente N°1668/5 del Nuevo Bersa, Sucursal Basavilbaso, por un plazo de 30 (treinta) días corridos.-

ARTÍCULO 2º): **GÍRESE** el presente a las Áreas competentes del Municipio a los efectos de lo estipulado en el Artículo precedente. -

ARTÍCULO 3º): **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

José Rubén Bussón — a/c Secretaría de Gobierno
Víctor D. Rinaldi — a/c Presidencia Municipal

DECRETO Nº 969/21 D.E.M.B.-
AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR CONSTITUCIÓN DE PLAZO FIJO ON LINE.-

Basavilbaso (E.R.),12 de mayo 2021. -

VISTO:

La facultades conferidas por la Ley N°10027 y modificatoria y el Decreto N°826/21, y

CONSIDERANDO:

QUE, como consecuencia de la ejecución de lo dispuesto en el mencionado Decreto, el día 30/04/2021 reingresaron fondos afectados, provenientes de la cuenta corriente Nº 113/06 del Banco de la Nación Argentina, a la cuenta corriente N°1668/5 del Nuevo Bersa por un valor total de $ 558.277,14 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 14/100).-

QUE, es intención de este Departamento Ejecutivo autorizar al Área Tesorería del Municipio a constituir un nuevo plazo fijo on line por la suma mencionada precedentemente, por un plazo de 30 (treinta) días corridos y a la renovación inmediata del importe de origen más los intereses por 30 días corridos más, a fin de evitar la desvalorización de dichos recursos.-

QUE, este Departamento Ejecutivo tiene el deber de organizar la contabilidad del Municipio, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 108° Inc. m), de la Ley 10027 – Orgánica de los Municipios de Entre Ríos.-

QUE, debe dictarse la norma legal con el fin de autorizar al Área antes mencionada, a realizar las operaciones bancarias que resulten menester.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º): **AUTORÍZASE** al Área Tesorería Municipal a constituir plazo fijo on line, por el monto de $ 558.277,14 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 14/100) con fondos afectados, provenientes de la cuenta corriente Nº 113/06 del Banco de la Nación Argentina, y que están depositados temporariamente en la cuenta corriente N°1668/5 del Nuevo Bersa, Sucursal Basavilbaso, por un plazo de 30 (treinta) días corridos y a la renovación inmediata del importe de origen más los intereses por 30 días corridos más.-

ARTÍCULO 2º): **GÍRESE** el presente a las Áreas competentes del Municipio a los efectos de lo estipulado en el Artículo precedente. -

ARTÍCULO 3º): **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

José Rubén Bussón — a/c Secretaría de Gobierno
Víctor D. Rinaldi — a/c Presidencia Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -
970-12/05/21 Con: Hecker Débora A.

M.I. Nº 35.559.008

DECRETO N° 971/21 -D.E.M.B.-
APROBANDO LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA. -

BASAVILBASO (E.R.),13 de mayo 2021. –

VISTO:

El Convenio de Colaboración y Asistencia suscripto entre este Municipio y la Subcomisión de Mini básquet del Club Defensores del Oeste, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo el Municipio en uso de sus atribuciones y facultades, en el marco de la aplicación de distintas políticas de acción desde la Escuela de Deportes Municipal que se viene desarrollando en Basavilbaso en sus distintas asignaturas, se proponen las partes llevar adelante con la Subcomisión de Mini básquet del Club Defensores del Oeste el dictado de la actividad Básquet para las edades comprendidas entre cuatro (4) y diecisiete (17) años, autorizándose el uso de instalaciones del Complejo Polideportivo General San Martín, canchas de Básquet (Nave Parabólica), desde el 01/03/2021 y hasta el 31/12/2021.-

QUE, el Municipio se compromete a otorgar un subsidio no reintegrable de forma mensual de Pesos Quince Mil con 00/100 ($15.000,00) mensuales a partir del mes de abril a noviembre, y otorgar en forma excepcional por el mes de Marzo por la suma de Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100 ($7.500,00), el que será utilizado para cubrir las necesidades que surjan para el desarrollo de las actividades de minibásquet, el cual será percibido por la Subcomisión de Mini básquet del Club Defensores del Oeste.-

QUE, previa evaluación de la Dirección de Deportes, se exceptúa el pago de las instalaciones, establecidas en el punto 18 del Artículo 14°) de la Ordenanza N°575/19 haciendo uso de la excepción estipulada en el Artículo 42°) de la misma. -

QUE, debe dictarse la norma legal que apruebe dicha suscripción. -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aprobar el Convenio de Colaboración y Asistencia suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Subcomisión de Mini básquet del Club Defensores del Oeste de nuestra localidad, en fecha 01/03/2021, cuyo ejemplar forma parte útil y legal del presente. -

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE otorgar un Subsidio No reintegrable de $7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100) por el mes de Marzo/2021 y de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100) mensuales por los meses desde Abril/2021 a Noviembre/2021, a la Subcomisión de Básquet del Club Defensores del Oeste de nuestra ciudad, mediante depósito en la cuenta del Club Defensores del Oeste del Banco de Entre Ríos S.A., Caja de Ahorro en Pesos N°218106-2, CBU N°3860013303000021810623, para cubrir el gasto expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE excepcionar el pago de las instalaciones del Polideportivo, establecidas en el punto 18 del Artículo 14°) de la Ordenanza N°575/19, según lo establece el Artículo 42°) de la mencionada Ordenanza. -

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida Transferencias Corrientes, abonándose dicho importe del Fondo especial para deportistas creado por Ordenanza N° 382/14.-

ARTÍCULO 5°): ELÉVESE el presente al Honorable Concejo Deliberante para su toma de conocimiento. -

ARTÍCULO 6°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia a la Dirección de Deportes, a Contaduría Municipal y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi	Mario H. Besel
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal

DECRETO N° 972/21 D.E.M.B.-
RATIFICANDO APERTURA DE CAJA Nº 2.- (14/05/21)**.-**

Nombre:	C.U.I.L.:
Velazquez Melina	27-36526945-4

DECRETO Nº 973/21 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO MEDIDAS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN EL EJIDO DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO. -

BASAVILBASO (ER),14 de mayo 2021. -

V I S T O:

El Decreto N° 952 / 21-D.E.M.B. y la situación sanitaria local, y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, a través del Decreto N° 952 /21 D.E.M.B., el Municipio de Basavilbaso adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional DECNU N° 287/2021 del 01 de Mayo de 2021 que establece "Medidas Generales de Prevención", respecto de Covid-19 que se aplicarán en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, en todos sus términos y en la medida aplicable a este Municipio**;** como así también adhirió al Decreto N°895- GOB del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, de fecha 02 de Mayo de 2021, en todos los términos y medidas pertinentes, todo con una vigencia hasta el día 21 de Mayo de 2021.-

QUE, a fin de reducir la propagación del COVID-19, se apela a que los ciudadanos comprendan que es fundamental entender y asumir un compromiso para poder superar esta situación de emergencia, cuidando la salud de uno mismo y el otro, como también contribuyendo de esta forma al

gran trabajo de los equipos de salud, y de cada una de las instituciones que, en conjunto, luchan para evitar el avance del virus. -

QUE, es necesario plantear medidas coincidentes con el gobierno nacional y provincial, las que serán de carácter transitorio y regirán hasta el día 21 de Mayo del corriente inclusive, a saber: a) Horario de atención al público en actividad comercial hasta 20:00 hs; b) Horario de atención al público hasta las 22:00 hs para Comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza (almacén, supermercados, kioscos, etc.); c) Prohíbase la permanencia en todos los espacios públicos dentro del ejido de Basavilbaso, evitando así la concentración de gente ante la circulación; d) Prohíbanse las reuniones sociales y familiares (salvo grupo conviviente), en lugares públicos y cerrados; e) Restricción de la actividad de fútbol y cualquier práctica deportiva afín, tanto en espacios abiertos y cerrados; f) Habilitación de gimnasios, con un aforo de hasta el 30% (treinta por ciento) de la capacidad total y como máximo 10 (diez) personas en tanto y en cuanto el aforo lo permita, hasta la hora 22:00; g) Habilitación de canchas de padel, no permitiéndose la realización de torneos y la no permanencia de público en el lugar, para evitar la aglomeración de personas, hasta la hora 22:00; h) Para la Actividad gastronómica y afín (Bares, Confiterías, Rotiserías, Heladerías), con un aforo de hasta el 30% (treinta por ciento) de la capacidad total; se determina un horario de actividad hasta la hora 23:00, pudiendo realizar "envío a domicilio de comidas" conocido como "Delivery" hasta la hora 00:00, encontrándose excepcionados en la restricción del punto i) del presente artículo; i) La actividad que realizan los talleres municipales se encuentran habilitados a través de la modalidad on line; j) Circulación en la vía pública de 06:00 a 23:00 horas.-

QUE, ante la adhesión a la norma Nacional y Provincial, el Municipio se encuentra facultado para determinar restricciones mayores de carácter transitorio en razón de la situación sanitaria local, conforme Artículo 8°) y 9°) del Decreto N°895 GOB, por lo que en uso de sus facultades establecidas. -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE, a fin de proteger la salud pública y para todas las personas que habitan en la ciudad de Basavilbaso o se encuentren en ella en forma temporaria, las medidas de carácter transitorio en el ejido del Municipio de Basavilbaso, que se establecen en el Artículo subsiguiente, rigiendo las mismas desde el 17 de Mayo del 2021 hasta el día 21 de Mayo del 2021 inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.-

ARTÍCULO 2º): **DETERMINENSE** como medidas de carácter transitorio en el ejido del Municipio de Basavilbaso, las siguientes:

a) Horario de atención al público en actividad comercial hasta 20:00 hs;

b) Horario de atención al público hasta las 22:00 hs para Comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza (almacén, supermercados, kioscos, etc.);

c) Prohíbase la permanencia en todos los espacios públicos dentro del ejido de Basavilbaso, evitando así la concentración de gente ante la circulación;

d) Prohíbanse las reuniones sociales y familiares (salvo grupo conviviente), en lugares públicos y cerrados;

e) Restricción de la actividad de fútbol y cualquier práctica deportiva afín, tanto en espacios abiertos y cerrados;

f) Habilitación de gimnasios, con un aforo de hasta el 30% (treinta por ciento) de la capacidad total y como máximo 10 (diez) personas en tanto y en cuanto el aforo lo permita, hasta la hora 22:00;

g) Habilitación de canchas de padel, no permitiéndose la realización de torneos y la no permanencia de público en el lugar, para evitar la aglomeración de personas, hasta la hora 22:00;

h) Para la Actividad gastronómica y afín (Bares, Confiterías, Rotiserías, Heladerías), con un aforo de hasta el 30% (treinta por ciento) de la capacidad total; se determina un horario de actividad hasta la hora 23:00, pudiendo realizar "envío a domicilio de comidas" conocido como "Delivery" hasta la hora 00:00, encontrándose excepcionados en la restricción del punto i) del presente artículo;

i) La actividad que realizan los talleres municipales se encuentran habilitados a través de la modalidad on line;

j) Circulación en la vía pública de 06:00 a 23:00 horas.-

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 974/21 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ABONAR ADICIONAL DE TAREA INSALUBRE A LOS S MUNICIPAL SR. ACOSTA JOSÉ Y BERNARD MIGUEL.- (14/05/21)**.-**

Nombre:	C.U.I.T. N°
Acosta José	20-16043131-9
Bernard Miguel	20-30729969-1

DECRETO N° 975/21 D.E.M.B.-
RECONOCIENDO REEMPLAZO.- (14/05/21)**.-**

DE: A:

Del Grande María F. Battilana Nilda

DECRETO Nº 976/21 -.D.E.M.B.- DISPONIENDO LA ADHESIÓN A LA RESOLUCIÓN N°1278 MP.-

BASAVILBASO, (E.R.),17 de mayo 2021. -

VISTO:

La Resolución N°1278 MP de la Provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la Resolución N°1278 MP, se autoriza la celebración de ceremonias religiosas y actividades afines al culto en todo el territorio provincial hasta el 21 de mayo del año 2021 inclusive. -

QUE, el coeficiente de ocupación de las superficies cerradas y los espacios cerrados de iglesias, templos y espacios afines a la práctica de cultos religiosos, se reduce a un máximo del 30% (treinta por ciento) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada. -

QUE, el horario para desarrollar la actividad es entre las 06:00 y 21:00 horas. -

QUE, debe dictarse la norma legal a los efectos de adherir a la Resolución N°1278 MP de la Provincia de Entre Ríos. -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la adhesión a la Resolución N°1278 MP de la Provincia de Entre Ríos, la cual forma parte legal del presente como **Anexo I**.-
ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y archívese. –

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. - 977-17/05/21 Con: Mora Pablo A.

M.I. Nº 31.891.688

DECRETO N° 978/21 -D.E.M.B. – APROBANDO CONVENIO CON LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. -

BASAVILBASO (E.R),18 de mayo 2021. -

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Agencia Nacional de Discapacidad de la Provincia de Entre Ríos y la Resolución RESOL-2021-413-APN-DE#AND, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo la Agencia, con Recursos del Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad, se compromete a asignar al Municipio la suma de $1.318.980,00 (Pesos Un Millón Trescientos Dieciocho Mil Novecientos Ochenta con 00/10) destinada a financiar la adquisición de elementos para un banco de ayudas técnicas en el marco del Programa de Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas. -

QUE, mediante la Resolución RESOL-2021-413-APN-DE#AND se dispuso otorgar al Municipio de Basavilbaso desde el gobierno nacional, un subsidio por el monto y con el objeto mencionado en el Considerando anterior. -

QUE, el Municipio se obliga a rendir cuentas sobre el uso de los fondos en el plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la notificación del pago efectuado. -

QUE, debe dictarse la norma legal que apruebe dicha suscripción. -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Convenio suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Agencia Nacional de Discapacidad de la Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa de Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas, cuya copia forma parte del presente. -
ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del convenio aprobado en el artículo precedente, a la Partida del Presupuesto de Gastos vigente. -
ARTÍCULO 3°): ELÉVESE el presente al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza del Municipio de Basavilbaso. -
ARTÍCULO 4): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. –

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO N° 979/21 D.E.M.B.- DISPONIENDO DELEGAR FUNCIONES.- (18/05/21)**.-**

DE: A:

Eckerdt Gabriela E. Ceballos Javier

DECRETO N° 980/21 -D.E.M.B.– DISPONIENDO ADJUDICAR LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2021 – "CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN Y

ACONDICIONAMIENTO DE LOS RESIDUOS". -

BASAVILBASO (E.R),19 de mayo 2021. -

VISTO:

El Expte. N°222.814/21, L°16, F°294, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se tramitó la Licitación Pública N°01/2021 para la "CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS RESIDUOS". -

QUE, según Decreto N°941/21-DEMB-, se conformó la Comisión de Adjudicación a los efectos de aconsejar al DEMB, si las ofertas presentadas resultan convenientes a los intereses del Municipio. -

QUE, a fs. 190 obra Acta labrada por dicha Comisión, en la cual se aconseja no adjudicar la Oferta presentada por el Sr. MAURO HERNÁN ASSELBORN hasta tanto regularice la situación observada respecto al cumplimiento de la garantía real ofrecida y desestimar la Oferta presentada por la Empresa ENTRE RÍOS RECICLA S.R.L. por no haber cumplimentado en su totalidad con lo exigido en los Pliegos de Condiciones Generales según los Artículos 10°) y 29°). -

QUE, se procedió a notificar al Sr. Mauro Hernán Asselborn (fs.192) a los efectos que dé cumplimiento con lo exigido en los Pliegos de Condiciones Generales con respecto a la garantía real ofrecida (Artículo 29°), en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, con lo que da cumplimiento a fs. 193.-

QUE, a fs. 195 la Comisión de Adjudicación aconseja adjudicar la Licitación Pública N°01/2021 al Sr. Asselborn Mauro Hernán por haber cumplimentado los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones Particulares, Pliegos de Especificaciones Técnicas y Pliegos de Condiciones Generales; por un importe total de $264.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100), debiendo abonar el 1er año de Concesión Pesos Cuatro mil con 00/100 ($4.000,00) el canon mensual, 2do año de Concesión Pesos Cinco Mil con 00/100 ($5.000,00) el canon mensual, 3er año de Concesión Pesos Seis Mil con 00/100 ($6.000,00) el canon mensual, 4to año de Concesión Pesos Siete Mil con 00/100 ($7.000,00) el canon mensual.-

QUE, se debe proceder en consecuencia al dictado de la norma legal correspondiente. -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE adjudicar la Licitación Pública N°01/2021, tramitada en Expte. N°222.814/21, L°16, F°294 para la "CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS RESIDUOS", por un importe total de $264.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100), de la siguiente manera: 1er año de Concesión Pesos Cuatro mil con 00/100 ($4.000,00) el canon mensual, 2do año de Concesión Pesos Cinco Mil con 00/100 ($5.000,00) el canon mensual, 3er año de Concesión Pesos Seis Mil con 00/100 ($6.000,00) el canon mensual, 4to año de Concesión Pesos Siete Mil con 00/100 ($7.000,00) el canon mensual.-

ARTÍCULO 2°): NOTIFÍQUESE fehacientemente a ASSELBORN MAURO HERNÁN, C.U.I.T. N°20-38387485-9, con domicilio fiscal en calle Herrera N°847 de la ciudad de Basavilbaso, de la adjudicación dispuesta en el Artículo 1°). -

ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE a la adjudicataria que en un plazo de 5 (cinco) días a contarse desde la notificación fehaciente de la adjudicación deberán proceder a incrementar la garantía del Artículo 30°) Inc. b) hasta el 5% (cinco por ciento), de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 31°) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares. -

ARTÍCULO 4°): PROCÉDASE a la suscripción del Contrato correspondiente, el que será confeccionado a través de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos. -

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. –

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -

981-20/05/21 Con: Euler Leonardo R.

M.I. Nº 25.027.103

DECRETO N° 982/21 -D.E.M.B. – APROBANDO CONVENIO - USO DE AULA DE ESPACIO PUNTO DIGITAL. -

BASAVILBASO (E.R),20 de mayo 2021. -

VISTO:

El Convenio firmado con la Escuela N°59 de Jóvenes y Adultos "Pablo Pizzurno", y

CONSIDERANDO:

QUE, con fecha 08 de marzo del corriente, se convino celebrar un Convenio para el préstamo de uso de un Aula del Espacio Punto

Digital, ubicado en Edificio del Predio Ferroviario, calle Av. San Martín N°525, de nuestra ciudad. -

QUE, la Secretaría de la Escuela N°59 se compromete a brindar acceso a la educación a sus estudiantes, permitiéndoles el mejoramiento de sus habilidades teóricas y prácticas, mediante el uso responsable de las instalaciones con todo su equipamiento correspondiente, como así también respondiendo por todo daño o deterioro que sufra, salvo los que se derivan del uso autorizado. -

QUE, la vigencia del Convenio es a partir de su firma y hasta la finalización del ciclo lectivo 2021, de lunes a viernes en horario de 18:30 a 21:00 hs.-

QUE, se debe aprobar el presente convenio, para lo cual se dicta el presente. -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Convenio para el préstamo de uso de un Aula del Espacio Punto Digital, con la ESCUELA N°59 DE JÓVENES Y ADULTOS (ESJA) "PABLO PIZZURNO", de fecha 08 de marzo de 2021, que como Anexo I forma parte útil y legal del presente. -
ARTÍCULO 2°): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante para su toma de conocimiento. -
ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. –

Víctor D. Rinaldi	Mario H. Besel
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal

DECRETO Nº 983/21 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO LA ADHESIÓN AL DECRETO N° 1112-GOB. DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. -

BASAVILBASO (ER),22 de mayo 2021. -

V I S T O:

El Decreto N°1112-GOB. del 21 de Mayo de 2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos y,

C O N S I D E R A N D O:

QUE, según el Decreto Nº297/21 del Poder Ejecutivo Nacional, en su Artículo 16 consignó a los Gobernadores de las Provincias, en atención a las condiciones epidemiológicas y sanitarias, a disponer restricciones temporarias y focalizadas con el fin de prevenir y contener los contagios por Covid-19, previa intervención de la autoridad sanitaria provincial. -

QUE, ante la alta incidencia y el aumento significativo de casos, se deben implementar medidas temporarias, intensivas y focalizadas. -

QUE, conforme expresa el Decreto Provincial N°1112-GOB. del 21 de Mayo de 2021, indica Departamentos de Colón, Concordia, Diamante, Federaciòn, Gualeguay, Gualeguaychú, Islas del lbicuy, La Paz, Nogoyá, Paraná, San Salvador, Tala, Uruguay, y Villaguay se encuentran definidos en el nivel epidemiológico **Alt**o, ya que superan los parámetros establecidos por las autoridades sanitarias nacionales en cuanto a la razón de casos y/o la incidencia**; mientras** Departamentos de Federal y Victoria encuadran en el nivel de riesgo epidemiológico **Medio.-**

QUE, el virus SARS-CoV-2 se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas y cuanto más cercana y prolongada es la interacción entre ellas, mayor es el riesgo de contagio. -

QUE, en el ejercicio de las facultades otorgadas por la autoridad nacional. Este Poder Ejecutivo considera adecuado tomar medidas integrales de prevención en el contexto del virus Covid-19, entre ellas suspender la presencialidad de los y las agentes de la de todas las jurisdicciones en la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada de la Provincia en el período comprendido entre el sábado 22 de mayo de 2021 y el domingo 30 de mayo de 2021 inclusive. -

QUE, teniendo en cuenta nuestra situación epidemiológica como Municipio, debemos adherirnos en todos sus términos y medidas aplicables al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, a fin de reducir la transmisión del virus Covid-19, por lo que se dicta la presente norma. -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE la Adhesión al Decreto al Decreto N°1112- GOB del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, de fecha 21 de Mayo de 2021, en todos los términos y medidas pertinentes, todo con una vigencia hasta el día 30 de Mayo de 2021.-
ARTÍCULO 2º): DISPÓNESE exceptuar de la asistencia a sus lugares de trabajo al personal de la Adminsitración Pública Municipal, en el período comprendido entre el sábado 22 de mayo de 2021 y el domingo 30 de mayo de 2021 inclusive.-
ARTÍCULO 3º): ESTABLÉZCASE que el Personal – Agentes Municipales, no afectado al cumplimiento efectivo de tareas por la prestación de servicios esenciales, deberá permanecer disponible en caso de ser requerido por el superior a cargo, respetando la obligatoriedad de mantenerse en su domicilio particular conforme la excepcionalidad del

presente receso en el marco de la buena fe contractual siendo susceptibles de sanción en caso de incumplimiento, conforme la normativa vigente. -

ARTÍCULO 4º): DISPÓNESE que las medidas tomadas en el presente se implementarán garantizando que no se vean afectadas las remuneraciones mensuales que perciben los Agentes Municipales. -

ARTÍCULO 5º): DETERMINESE mantener y garantizar los servicios esenciales que deben brindarse a la sociedad a fin de no resentir los mismos, lo cual deberá además ser notificado por el Secretario/a/Director/a a cargo del personal competente ante la Dirección de Recursos Humanos, siendo estos los siguientes: **a)** Secretaria de Obras y Servicios Públicos; **b)** Secretaria de Hacienda; **c)** Secretaria de Desarrollo Social; **d)** Secretaria de Gobierno; **e)** Secretaria de Producción y Ambiente - Dirección de Espacios Verdes; **f)** Secretaria de Cultura, Turismo, Educación y Juventud; **g)** Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos; **h)** Dirección de Recursos Humanos; **i)** Dirección de Deportes; **j)** Informática; **k)** Difusión y Prensa; asignándose por parte del Secretario/a/ Director/a a cargo las tareas y guardias propias de cada servicio y oficina.-

ARTÍCULO 6º): ESTABLEZCASE que los agentes de las oficinas propiamente administrativas podrán continuar realizando su trabajo a través de la modalidad de Teletrabajo, o mediante presentación de manera física ante el Edificio municipal, lo cual deberá ser notificado por el Secretario/a Director/a a cargo del personal ante la Dirección de Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 7°): DISPÓNESE la suspensión de los plazos administrativos en el período consignado en el artículo 2º). -

ARTÍCULO 8°): INVÍTASE a adherir a los términos del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante. -

ARTÍCULO 9º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO Nº 984/21 -D.E.M.B.- DISPONIENDO LA ADHESIÓN AL D.N.U. N° 334/2021 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL. -

BASAVILBASO (ER),22 de mayo 2021. -

V I S T O:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N°334/2021 del 21 de Mayo de 2021 del Poder Ejecutivo Nacional, y el Decreto D.E.M.B. N°952/2021, del 3 de mayo de 2021, de adhesión al Decreto N°895-GOB. del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos y,

C O N S I D E R A N D O:

QUE, el Decreto de Necesidad y Urgencia N°334/2021 del 21 de Mayo de 2021 del Poder Ejecutivo Nacional, con vigencia hasta el 11 de junio de 2021 inclusive, dispone que desde el día 22 de mayo y hasta el 30 de mayo de 2021 y los días 5 y 6 de junio de 2021, la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales para los lugares definidos como en situación de Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario o en situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria; así como la obligación de permanencia en los hogares por parte de las personas y la restricción de la circulación nocturna.-

QUE, ante la actual situación epidemiológica, las medidas de prevención de COVID-19 se deben fortalecer en todo el territorio nacional, evaluando las particularidades de cada partido o departamento, la dinámica de la epidemia y el conocimiento adquirido acerca de las actividades de mayor riesgo, implementando medidas temporarias e intensivas. -

QUE, mediante el Decreto D.E.M.B. nro. 952/2021, del 3 de mayo de 2021, este Municipio se adhirió al Decreto Provincial N°895-GOB. del 02 de Mayo de 2021, donde los Ministerios de Salud de la Nación y Provincia, a través del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud y Programa de Monitoreo de Unidades Críticas, realizaron una Clasificación de Departamentos en zonas epidemiológicas y sanitarias, ubicando a los Departamentos de Federación y Feliciano en **"Riesgo Medio";** mientras que los restantes **Departamentos de** Colón, Concordia, Diamante, Federal, Gualeguay, Gualeguaychú, Islas del lbicuy, La Paz, Nogoyá, Paraná, San Salvador, Tala, **Uruguay**, Victoria y Villaguay se los clasifica como Departamentos de "**Alto Riesgo";**

QUE, el C.O.E.S. del Ministerio de Salud Provincial considera oportuno respaldar las medidas que limitan la movilidad social y el desarrollo de algunas de las actividades; como así también poder evaluar y decidir sobre la continuidad de las actividades educativas presenciales, priorizando las diferencias epidemiológicas y sanitarias en la geografía provincial;

QUE, el mismo C.O.E.S. destaca que la campaña de vacunación contra la COVID-19, la herramienta imprescindible en el control de la pandemia, no es suficiente por si misma para prevenir la transmisión del SARS-CoV-2 por la gran circulación de personas, por lo que se requiere además de su profundización y control, incrementar las medidas de salud público y de distanciamiento social;

QUE, teniendo en cuenta nuestra situación epidemiológica como Municipio, en consonancia con el Comité de Emergencia Sanitaria Local, debemos

adherirnos en todos sus términos y medidas aplicables al DNU del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto el Poder Ejecutivo Provincial, como así restringir aún más en medidas concretas, a fin de reducir la transmisión del virus Covid-19.-

QUE, en uso de las facultades establecidas se dicta la presente norma. –

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE la Adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional DECNU N°334/2021 del 21 de Mayo de 2021 que establece "Medidas Generales de Prevención", respecto de Covid-19, que se aplicarán en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, en todos sus términos y en la medida aplicable a este Municipio, con una vigencia hasta el día 11 de junio de 2021 inclusive. -

ARTÍCULO 2º): DETERMÍNESE que desde el 22 de mayo y hasta el 30 de mayo de 2021 inclusive, y los días 5 y 6 de junio de 2021, además de lo vigente, se aplicaran las siguientes medidas:

a) Suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales. -

b) Las personas deberán permanecer en sus residencias habituales y solo podrán desplazarse para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos y otros artículos de necesidad en los comercios esenciales y para retiro de compras autorizadas por este decreto, siempre en cercanía a sus domicilios. -

c) Podrán realizarse salidas al aire libre, en horario autorizado para circular, quedando vedado el uso de paseos públicos durante el tiempo de las restricciones, y dando cumplimiento a las reglas de conducta generales y obligatorias establecidas: las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, **USANDO OBLIGATORIAMENTE** elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para las personas que permanezcan o circulen en la **VIA PUBLICA,** como así para **INGRESAR o PERMANECER** en locales comerciales, en dependencias de atención al público, en reparto y/o delivery de todo tipo de productos, y transporte privado, y en todos los espacios cerrados de acceso público en el ejido de la ciudad de Basavilbaso, higienizarse frecuentemente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias.-

En ningún caso se podrán realizar reuniones de personas, ni concentraciones, ni prácticas recreativas grupales, ni se podrá circular fuera de la ciudad. -

Con el fin de realizar las salidas y desplazamientos previstos en este inciso no será necesario contar con autorización para circular.

c) La restricción de circulación nocturna regirá en la franja horaria comprendida entre el horario de las DIECIOCHO (18) horas hasta las SEIS (6) horas del día siguiente.

ARTÍCULO 3º): DISPONESE la excepción de las restricciones previstas en el **Artículo 2°)** del presente las personas que realizan las actividades y servicios, o se encuentran en las situaciones previstas en el Artículo 4°) y 5°) del DECNU N°334/2021, particularmente en los siguientes casos:

a) Apertura de comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza, Farmacias, Ferreterías, Veterinarias, Provisión de garrafas, siendo dentro de la franja horaria dispuesta de 06:00 a 18:00 hs.-
b) Retiro de alimentos en locales gastronómicos de cercanía, siendo dentro de la franja horaria dispuesta de 06:00 a 18:00 hs. y hasta las 23:00 hs mediante el sistema de entrega a domicilio. -
c) Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio, siendo de la franja horaria dispuesta de 06:00 a 18:00 hs. En ningún caso podrán abrir sus puertas al público. Todo ello conforme la Decisión Administrativa N° 524/20.
d) Industrias que realicen producción para la exportación.

ARTÍCULO 4°): **INVÍTASE** a adherir a los términos del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante. -

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO Nº 985/21 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO LA ADHESIÓN AL DECRETO N° 1115-GOB. DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y MODIFICANDO EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 3º) DEL DECRETO Nº984/21-DEMB. -

BASAVILBASO (ER),22 de mayo 2021. -

V I S T O:

El Decreto N°1115-GOB. del 22 de Mayo de 2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos y el Decreto Nº984/21-DEMB y,

C O N S I D E R A N D O:

QUE, el Decreto N°1115-GOB. del 22 de Mayo de 2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia N°334/2021 del 21 de Mayo de 2021 del Poder Ejecutivo Nacional, a todas las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional. -

QUE, además establece que las medidas dictadas en dicho DNU para los 15 Departamentos definidos de Alto Riesgo Epidemiológico, también se aplicarán para los Departamentos Federal y Victoria, categorizados de Mediano Riesgo. -

QUE, las actividades exceptuadas de restricciones tales como el reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad, y el retiro de alimentos en locales gastronómicos de cercanía, podrán desarrollarse entre la hora 06:00 y las 23:00 de cada día, pudiendo las autoridades municipales y comunales reducir está franja horaria pero no extenderla. -

QUE, a través del Decreto Nº984/21-DEMB en su Artículo 1º) se dispone adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional DECNU N°334/2021 del 21 de Mayo de 2021 que establece "Medidas Generales de Prevención", respecto de Covid-19, que se aplicarán en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, en todos sus términos y en la medida aplicable a este Municipio, con una vigencia hasta el día 11 de Junio de 2021 inclusive**.** -

QUE, en el Artículo 3º) del Decreto del DEMB se dispone la excepción de las restricciones previstas en el **Artículo 2°)** del mismo para las personas que realizan las actividades y servicios, o se encuentran en las situaciones previstas en el Artículo 4°) y 5°) del DECNU N°334/2021.-

QUE, según el inciso a) del Artículo 3º) del Decreto Nº984/21-DEMB se establece que la apertura de comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza, Farmacias, Ferreterías, Veterinarias, Provisión de garrafas, siendo dentro de la franja horaria dispuesta de 06:00 a 18:00 hs., pero según lo expresado en el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial se establece que el servicio de delivery de estas actividades puede ejercerse hasta la hora 23:00.-

QUE, en uso de las facultades establecidas se dicta la presente norma. –

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE la Adhesión al Decreto N°1115-GOB. del 22 de Mayo de 2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos**.** -

ARTÍCULO 2º): MODIFICASE el inciso a) del Artículo 3º) del Decreto Nº984/21-DEMB el que quedará redactado de la siguiente manera:

a) "Apertura de comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza, Farmacias, Ferreterías, Veterinarias, Provisión de garrafas, siendo dentro de la franja horaria dispuesta de 06:00 a 18:00 hs., además podrán realizar el reparto a domicilio a través de la modalidad de delivery hasta la hora 23:00".-

ARTÍCULO 3º): INVÍTASE a adherir a los términos del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante. -

ARTICULO 4°): **REGÍSTRESE,** comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO N° 986/21 -D.E.M.B. – DISPONIENDO PRORROGAR VENCIMIENTO DE TASA HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD. -

BASAVILBASO (E.R), 22 de mayo 2021. -

VISTO:

El período Abril/2021, que opera el día 26/05/21, y

CONSIDERANDO:

QUE, las actividades administrativas se encuentran suspendidas desde el día de la fecha hasta el día 30/05/21 inclusive, medidas a las que el Municipio de Basavilbaso adhirió mediante el Decreto N°983/21-DEMB, debido a la situación epidemiológica actual y a los fines de evitar la aglomeración de personas en el Edificio Municipal, este Departamento Ejecutivo ha decidido prorrogar el vencimiento del período Abril/2021 de la Tasa Higiene, Profilaxis y Seguridad que opera el día 26/05/2021 al día 31/05/2021.-

QUE, debe dictarse la norma legal a tal fin. -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE prorrogar el vencimiento del período Abril/2021 de la Tasa Higiene, Profilaxis y Seguridad hasta el día lunes 31 de Mayo de 2021, según lo expresado en los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia al Área Rentas y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO Nº 987/21 -D.E.M.B.- DISPONIENDO CONTRATACIÓN EN FORMA DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN. -

BASAVILBASO (E.R.),26 de mayo 2021. -

VISTO:

Los Concursos de Precios Nº14/21 y Nº15/21, dejados sin efecto según Resoluciones Nº1626/21 y Nº1641/21-DEMB., respectivamente, y

La nota elevada por la Secretaría de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

QUE, el Secretario de Hacienda solicita a la Secretaría de Gobierno, que se dicte la norma para realizar las tramitaciones tendientes a la contratación directa por vía de excepción, correspondiente a la adquisición de: "Tanque Elevado" para la Obra Hídrica B° San José, a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos. -

QUE, ello obedece a que se han dejado sin efecto dos concursos de precios, encontrándose expedita la vía de contratación directa conforme con la legislación vigente. -

QUE, se han suscitado diferentes eventos como la situación epidemiológica que conllevo al cierre del Municipio tal como lo establece el Decreto N°983/2021-DEMB, imposibilitando esto la realización de un llamado a Licitación ya que es de imperiosa necesidad la adquisición del Tanque para mejorar la provisión de agua en el B° San José, además de la variación constante de precios y que sólo se presentó un proveedor a los dos Concursos. -

QUE, se ha solicitado presupuesto a una firma, conforme las mismas condiciones Técnicas Particulares de los Concursos citadas. -

QUE, la firma adelanto por mail la documentación requerida. -

QUE, según lo informado por la Secretaría de Hacienda, la Firma FIMET S.R.L., CUIT N°30-69986701-9, reúne las condiciones para ser contratada. -

QUE, este Departamento Ejecutivo ha resuelto contratar en forma directa a la firma mencionada en el considerando anterior, debiendo dictarse la norma legal a tal efecto. -

QUE, la presente contratación se encuadra en el Artículo 3º Inc. f) de la Ordenanza Nº05/2002.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE contratar en forma directa, vía excepción a la Firma FIMET S.R.L., CUIT N°30-69986701-9 con domicilio fiscal según constancia de inscripción de AFIP en Ruta 19 km 1.0, de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, para la adquisición de: "Tanque Elevado" para la Obra Hídrica B° San José, a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con las siguientes características: tanque de PRFV de 15 m^3 con torre de estructura metálica de caño de acero, una escalera exterior de acceso, cañería de hierro galvanizado desde el tanque hasta el nivel del terreno, cañerías de impulsión, distribución, desborde y limpieza; por un importe total de $1.490.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa Mil con 00/100), incluido IVA, mano de obra especializada y no especializada para el correcto emplazamientos de la torre tanque, grúa para descarga e izaje de la torre tanque; forma de pago: 50% anticipo financiero previo firma del Contrato de Obra y 50% contra entrega; plazo de entrega: 90 días corridos a partir de la fecha que se abona el anticipo; de acuerdo con presupuesto descriptivo N°21052703.-

ARTÍCULO 2º): IMPÚTESE el gasto que demande lo dispuesto a la partida Trabajos Públicos-Fin.3-Func.20 (Cta. 1144) del presupuesto de gastos vigente. -

ARTÍCULO 3º): ENCUÁDRASE la presente contratación directa vía excepción, en el artículo 3º Inc. f) de la Ordenanza Nº05/2002, comunicándose al Honorable Concejo Deliberante en un plazo de treinta (30) días para su tratamiento como Ordenanza del Municipio. -

ARTÍCULO 4º): NOTIFÍQUESE fehacientemente a la firma FIMET S.R.L., CUIT N°30-69986701-9 con domicilio fiscal según constancia de inscripción de AFIP en Ruta 19 km 1.0, de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fé, de la contratación dispuesta en el Artículo 1°). -

ARTÍCULO 5°): COMUNÍQUESE a la adjudicataria que en un plazo de 5 (cinco) días a contarse desde la notificación de la presente deberá proceder a cumplimentar la garantía de adjudicación del 5% (cinco por ciento) según Ordenanza N°05/2002.-

ARTÍCULO 6º): DISPÓNESE la confección del contrato pertinente a suscribirse con el oferente contratado en el Artículo 1º del presente, a través de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos. -

ARTÍCULO 7º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO N° 988/21 -D.E.M.B. – DISPONIENDO CREAR FONDO PARA EL CORO MUNICIPAL MAGNIFICAT. -

BASAVILBASO (E.R),26 de mayo 2021. -

VISTO:

La necesidad que el Coro Municipal Magníficat cuente con un fondo económico para cubrir sus gastos, y

CONSIDERANDO:

QUE, resulta indispensable, crear una norma que regule dicha disposición monetaria. -

QUE, esta Gestión se ha comprometido a respaldar todos los eventos culturales y en especial al Coro Municipal Magníficat, disponiendo depositar en la cuenta corriente N°2038/1- del Nuevo BERSA, sucursal Basavilbaso, denominada fondos con afectación, la suma de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) mensuales, a partir del mes de mayo/2021.-

QUE, se debe dictar la norma legal que así lo disponga. -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la creación de un Fondo de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) mensuales a partir del mes de mayo/2021, el que será afectado de los ingresos de renta general para abonar gastos de funcionamiento del Coro Municipal Magníficat, y el importe será depositado en la cuenta corriente N°2038/1- del Nuevo BERSA, sucursal Basavilbaso, denominada fondos con afectación. -

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE que el fondo creado en el artículo 1°, estará destinado a solventar gastos de bienes de consumo, bienes de capital y servicios no personales, tales como: gastos de transporte de los integrantes del Coro. -

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE autorizar a Contaduría y Tesorería Municipal, a realizar los movimientos contables y financieros necesarios para correcta implementación de lo dispuesto en el presente Decreto, efectivizando el depósito el día 27 de cada mes o el hábil siguiente, si el mismo resultara inhábil. -

ARTÍCULO 4°): COMUNÍQUESE, regístrese, dese a conocimiento, pase copia a Contaduría y Tesorería Municipal y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO Nº 989/21 -D.E.M.B.- DISPONIENDO AMPLIAR MONTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN DEL DECRETO Nº 891/21-DEMB. -

Basavilbaso (E.R.),31 de mayo 2021. -

VISTO:

El Decreto Nº 891/21-DEMB, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el Artículo 1º del Decreto Nº 891/21, se dispone contratar en forma directa por vía de excepción, a la firma "Weigandt" del Sr. Weigandt Gerardo Arturo, para la reparación del motor de la Minibus RENAULT Master Dominio IDD-256, de propiedad municipal, por un precio total de $350.000,00 según Presupuesto N°0003-40305976.-

QUE, a fs.10 obra nota del Secretario de Obras y Servicios Públicos donde solicita la ampliación del presupuesto por la reparación del motor de la Minibus RENAULT Master debido a que al desarmar el motor se encontraron con más daños de los estipulados en presupuesto anterior. -

QUE, la firma ha presentado los Presupuestos N°0003 – 40306197 y N° N°0003 – 40306198, por la reparación final y así dar por terminado el trabajo, por un monto de $504.568,63.-

QUE, a raíz de lo solicitado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos se debe disponer la ampliación del monto autorizado por vía de excepción por Decreto Nº 891/21, de $154.568,63.-

QUE, a fin de contar con el vehículo funcionando correctamente, es indispensable confeccionar la correspondiente norma. -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE ampliar el monto total del Decreto N°891/21-D.E.M.B.-, por un valor de $154.568,63 (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 63/100), ascendiendo a un monto total de $504.568,63 (Pesos Quinientos Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 63/100) para la reparación del motor de la Minibus RENAULT Master Dominio IDD-256, de propiedad municipal, para abonar a la Firma "Weigandt" del Sr. Weigandt Gerardo Arturo, CUIT N°20-16043052-5, domiciliado en 8 de Junio N°1265, Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, según Presupuestos N°0003 – 40306197 y N° N°0003 – 40306198, los que forman parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE la presente compra a la partida Servicios No Personales, de la siguiente

manera: $364.568,63 (Pesos Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 63/100) a la Cta.852 (Fin.5-Func.90), y la suma de $140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100) a la Cta.853 (Fin.5-Func.90). -

ARTÍCULO 3°): OPORTUNAMENTE y previo los recaudos establecidos en la Ordenanza N°5/2002 en su Artículo 3° Inc. f), elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante a través del Área Compras y Suministros. -

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO N° 990/21 -D.E.M.B.- APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES. -

BASAVILBASO (E.R.), 31 de mayo 2021. –

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE, el mencionado contrato se llevó a cabo para la custodia policial y traslado de valores con personal municipal al Nuevo Banco de Entre Ríos (BERSA), por el mes de mayo del año 2021.-

QUE, se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor GAILLARD LUÍS MARTÍN. -

QUE, el total del servicio a abonar asciende a la suma de $21.672,00 (Pesos Veintiún Mil Seiscientos Setenta y Dos con 00/100), del contrato de fecha 03/05/2021 (Anexo I). -

QUE, ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga. -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscripto con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total $21.672,00 (Pesos Veintiún Mil Seiscientos Setenta y Dos con 00/100), del contrato de fecha 03/05/2021 (Anexo I), realizando la transferencia correspondiente a la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente. -

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese. –

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -
991-31/05/21 Con: Bernard Leonardo J

M.I. Nº 27.570.059

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -
992-31/05/21 Con: Ghiorzo Gastón D.

M.I. Nº 38.421.373

DECRETO Nº 993/21 -D.E.M.B.- DISPONIENDO DETERMINAR MEDIDAS PARA EL EJIDO MUNICIPAL. -

BASAVILBASO (ER),31 de mayo 2021. -

V I S T O:

El Decreto N°984/21-D.E.M.B. y el Decreto N°1143-GOB del Poder Ejecutivo Provincial, y

C O N S I D E R A N D O:

QUE, mediante dicho Decreto N° 984/2021-D.E.M.B. el Municipio adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N°334/2021 del 21 de Mayo de 2021 del Poder Ejecutivo Nacional, con vigencia hasta el 11 de junio de 2021 inclusive, mediante el cual se disponía que desde el día 22 de mayo y hasta el 30 de mayo de 2021 y los días 5 y 6 de junio de 2021, la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales para los lugares definidos como en situación de Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario o en situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria; así como la obligación de permanencia en los hogares por parte de las personas y la restricción de la circulación nocturna.-

QUE, conforme expresan los considerandos del Decreto Provincial N°1143-GOB. del 29 de Mayo de 2021, la Provincia revista distintas condiciones de zona epidemiológica, siendo en este caso particular el Depto. Uruguay zona de **"Riesgo Alto"** por lo que caben aplicar disposiciones de restricción en función de esta situación. -

QUE, teniendo en cuenta nuestra situación epidemiológica local como Municipio, en consonancia con el Comité de Emergencia Sanitaria

Local debemos restringir con medidas concretas, a fin de reducir la transmisión del virus Covid-19.-

QUE, en uso de las facultades establecidas se dicta la presente norma. -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º): DETERMÍNENSE las siguientes medidas locales y focalizadas de contención de contagios del virus COVID-19, a regir desde el 31 de Mayo de 2021 hasta el día 04 de Junio de 2021 inclusive, conforme los considerandos del presente, a saber:

a) Restricción de la circulación de personas en la franja horaria comprendida entre el horario de 00:00 AM a 06:00 AM, a partir del día Lunes 31 de Mayo del corriente hasta el día Viernes 04 de Junio inclusive, en el Ejido del Municipio de Basavilbaso.-

b) Restriccion de la actividad comercial en la franja horaria dispuesta de 00:00 hs. a 06:00 hs.-

c) Límite de aforo del 30 % (treinta por ciento) como coeficiente máximo de ocupación en las superficies cerradas de los establecimientos dedicados a la actividad gastronómica, siendo su atención al público en sus locales o delivery de 06:00 hs a 00:00 hs.-

d) Suspensión de reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados. -

e) Suspensión de reuniones sociales en espacios públicos al aire libre. -

f) Suspensión de práctica recreativa de deportes en todo establecimiento cerrado, permitiéndose dicha práctica al aire libre en contacto con menos de diez (10) personas, a excepción de la práctica de padel con la presencia de cuatro (4) jugadores. -

g) Restricción para instituciones culturales, sociales, recreativas y religiosas en lugares cerrados que impliquen concurrencia de personas, permitiéndose concurrencia de menos de diez (10) personas al aire libre. -

h) Gimnasios con límite de aforo del 30 % (treinta por ciento) como coeficiente máximo de ocupación en las superficies cerradas, y al aire libre en grupos de menos de DIEZ (10) personas. -

i) Clubes con funcionamiento al aire libre en grupos de menos de DIEZ (10) personas. -

ARTÍCULO 2°): **INVÍTASE** a adherir a los términos del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante. -

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

RESOLUCIONES:
MAYO 2021
Nómina

*1544/21-03/05/21	Aprobando y Adjudicando Concurso de Precios Nº 11/21- Expediente Nº 223.422/21.-
1545/21-04/05/21	Dejando sin Efecto Acta Constatación. -
1546/21-04/05/21	Dejando sin Efecto Acta Constatación. -
1547/21-04/05/21	Haciendo lugar parcialmente a Descargo. -
1548/21-04/05/21	Aplicando Sanción de Multa. -
1549/21-04/05/21	Hacer lugar a Recurso de Gracia. -
1550/21-04/05/21	Haciendo lugar parcialmente a Descargo. -
1551/21-04/05/21	Rechazando Descargo. -
1552/21-04/05/21	Rechazando Descargo. -
1553/21-04/05/21	Rechazando Descargo. -
*1554/21-04/05/21	Disponiendo Fijar Valor Unitario Fiscal Municipal (UFM), para el mes de mayo de 2021.-
1555/21-10/05/21	Aplicando Sanción de Multa. -
1556/21-10/05/21	Aplicando Sanción de Multa. -
1557/21-10/05/21	Aplicando Sanción de Multa. -
1558/21-10/05/21	Aplicando Sanción de Multa. -
1559/21-10/05/21	Aplicando Sanción de Multa. -
1560/21-10/05/21	Aplicando Sanción de Multa. -
1561/21-11/05/21	Aplicando Sanción de Multa al menor y solidariamente al titular. -
*1562/21-11/05/21	Otorgando Subsidio No Reintegrable al Sr. Fabricio Valenzuela. -
1563/21-11/05/21	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Agente Municipal Sra. Casaux Vanesa Soledad. -
1564/21-11/05/21	Aplicando Sanción de Multa. -
1565/21-11/05/21	Aplicando Sanción de Multa. -

1566/21-11/05/21	Aplicando Sanción de Multa. -
1567/21-11/05/21	Aplicando Sanción de Multa. -
1568/21-11/05/21	Aplicando Sanción de Multa. -
1569/21-11/05/21	Aplicando Sanción de Multa. -
1570/21-11/05/21	Disponiendo dar por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente Municipal Sr. Bolig José Luis. -
1571/21-11/05/21	Disponiendo dar por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente Municipal Sr. González Jorge. -
1572/21-11/05/21	Disponiendo encuadrar la Inasistencia de la Agente prestadora de servicios por tiempo determinado Sra. Diaczún Marcia en el Artículo 22º de la Ordenanza Nº 68/88. -
1573/21-11/05/21	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Agente Municipal Sra. Ogguier Diana. -
1574/21-11/05/21	Disponiendo dar por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente Municipal Sr. Suarez Cristian. -
1575/21-11/05/21	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Domínguez Diego. -
1576/21-11/05/21	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Agente Prestadora de Servicios por tiempo determinado Sra. Eckerdt Luciana. -
*1577/21-11/05/21	Disponiendo autorizar construcción de estacionamiento en la calle Estrada. -
1578/21-11/05/21	Disponiendo dar por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Agente Municipal Sra. Irrazabal Stella. -
1579/21-11/05/21	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Castro Juan. -
1580/21-11/05/21	Disponiendo encuadrar la Inasistencia del Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Villoldo Luis en el Artículo 20º de la Ordenanza Nº 68/88. -
1581/21-11/05/21	Disponiendo dar por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente Municipal Sr. Arce Ricardo. -
1582/21-11/05/21	Disponiendo encuadrar la Inasistencia del Agente Municipal Sr. Salomón Germán en el Artículo 22º de la Ordenanza Nº 68/88.-
1583/21-11/05/21	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Migliavacca José. -
1584/21-11/05/21	Disponiendo dar por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente Municipal Sr. Toledo Ramón. -
1585/21-11/05/21	Aplicando Sanción de Multa. -
1586/21-13/05/21	Aplicando Sanción de Multa. -
*1587/21-13/05/21	Disponiendo Convocar a Concurso de Precios Nº 12/2021. –
*1588/21-13/05/21	Disponiendo Convocar a Concurso de Precios Nº 14/2021. –
*1589/21-13/05/21	Disponiendo Convocar a Concurso de Precios Nº 13/2021. –
1590/21-13/05/21	Aplicando Sanción de Multa. -
1591/21-13/05/21	Aplicando Sanción de Multa. -
1592/21-13/05/21	Aplicando Sanción de Multa. -
1593/21-13/05/21	Rechazando Descargo. -
1594/21-13/05/21	Disponiendo Habilitación de Comercio. -
1595/21-13/05/21	Disponiendo Habilitación de Comercio. -
1596/21-13/05/21	Disponiendo Habilitación de Comercio. -
1597/21-13/05/21	Disponiendo Habilitación de Comercio. -
1598/21-14/05/21	Rechazando Recurso Revocatoria. -

1599/21-14/05/21	Aplicando Sanción de Multa. -
*1600/21-14/05/21	Otorgando subsidio No Reintegrable al grupo musical “La Fiestera”. -
1601/21-17/05/21	Aplicando Sanción de Multa. -
1602/21-17/05/21	Disponiendo Baja de Comercio. -
1603/21-17/05/21	Disponiendo Baja de Comercio. -
1604/21-17/05/21	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a los Agentes prestadores de servicio por tiempo determinado. -
1605/21-17/05/21	Disponiendo encuadrar la Inasistencia del Agente Municipal Sr. Lozano Miguel en el Artículo 6º Inc. a) Ordenanza Nº 68/88. -
1606/21-17/05/21	Disponiendo encuadrar la Inasistencia del Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Lozano Cristian en el Artículo 22º de la Ordenanza Nº 68/88. -
1607/21-17/05/21	Disponiendo encuadrar las Inasistencias del Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Castro Juan en el Artículo 11º) Ordenanza Nº 68/88. -
1608/21-17/05/21	Disponiendo encuadrar las Inasistencias del Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Cáceres José en el Artículo 6º Inc. a) Ordenanza Nº 68/88. -
1609/21-17/05/21	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Monzón Gervasio. -
1610/21-17/05/21	Disponiendo encuadrar las Inasistencias del Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Luna Juan Alberto en el Artículo 11º) Ordenanza Nº 68/88. -
1611/21-17/05/21	Disponiendo encuadrar la Inasistencia del Agente Municipal Sr. Antivero Javier en el Artículo 22º de la Ordenanza Nº 68/88.-
1612/21-17/05/21	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Agente Prestadora de Servicios por tiempo determinado Sra. Eckerdt Luciana. -
1613/21-17/05/21	Rechazando Descargo. -
1614/21-17/05/21	Haciendo lugar parcialmente a Descargo. -
1615/21-17/05/21	Aplicando Sanción de Multa. -
1616/21-17/05/21	Rechazando Descargo. -
1617/21-17/05/21	Disponiendo Baja de Comercio. -
1618/21-17/05/21	Disponiendo Baja de Comercio. -
1619/21-17/05/21	Disponiendo dar por otorgada Licencia Anual Ordinaria a los Agentes Municipales. -
1620/21-17/05/21	Disponiendo dar por otorgada Licencia Anual Ordinaria a los Agentes Municipales. -
1621/21-17/05/21	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Agente Municipal Sra. Flores Natalia. -
1622/21-17/05/21	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Agente Municipal Sra. Flores Natalia. -
1623/21-17/05/21	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a los Agentes Prestadores de Servicio por tiempo determinado. -
1624/21-17/05/21	Disponiendo encuadrar las Inasistencias del Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Villoldo Luis en el Artículo 6º Inc. a) de la Ordenanza Nº 68/88. -
1625/21-18/05/21	Aplicando Sanción de Multa. -
*1626/21-18/05/21	Dejando sin efecto Concurso de Precios Nº 14/21. -
1627/21-18/05/21	Aplicando Sanción de Multa. -
*1628/21-18/05/21	Aprobando y Adjudicando Concurso de Precios Nº 13/21- Expediente Nº 223.134/21.-
1629/21-19/05/21	Aplicando Sanción de Multa. -
1630/21-17/05/21	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Agente Prestadora de

	Servicios por tiempo determinado Sra. Rodríguez Melina. -
*1631/21-19/05/21	Disponiendo Convocar a Concurso de Precios Nº 15/2021. –
*1632/21-19/05/21	Otorgando Subsidio No Reintegrable a la Cooperadora del Hospital Sagrado Corazón de Jesús de nuestra ciudad. -
1633/21-20/05/21	Disponiendo Baja de una actividad Comercial. -
1634/21-20/05/21	Aplicando Sanción de Multa. -
1635/21-20/05/21	Aplicando Sanción de Multa. -
1636/21-20/05/21	Aplicando Sanción de Multa. -
*1637/21-21/05/21	Aprobando y Adjudicando Concurso de Precios Nº 12/21- Expediente Nº 223.226/21.-
*1638/21-21/05/21	Disponiendo Convocar a Concurso de Precios Nº 16/2021. –
*1639/21-21/05/21	Disponiendo Convocar a Concurso de Precios Nº 17/2021. –
*1640/21-26/05/21	Aprobando y Adjudicando Concurso de Precios Nº 16/21- Expediente Nº 223.620/21.-
*1641/21-26/05/21	Disponiendo Dejar sin efecto Concurso de Precios Nº 15/21. -
1642/21-31/05/21	Aplicando Sanción de Multa. -
1643/21-31/05/21	Disponiendo encuadrar las Inasistencias del Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. González Franco en el Artículo 6º Inc. a) de la Ordenanza Nº 68/88. -
1644/21-31/05/21	Disponiendo encuadrar la Inasistencia del Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Kauffmann Jorge en el Artículo 22º de la Ordenanza Nº 68/88. -
1645/21-31/05/21	Disponiendo encuadrar la Inasistencia del Agente Municipal Sr. Lozano Miguel en el Artículo 22º Ordenanza Nº 68/88. -
1646/21-31/05/21	Disponiendo dar por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente Municipal Sr. Lozano Miguel. -
1647/21-31/05/21	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Agente Prestadora de Servicios por tiempo determinado Sra. Bernard Silvia. -
1648/21-31/05/21	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Almada Ramón. -
1649/21-31/05/21	Disponiendo Descuento de Haberes del Agente Municipal Sr. Lozano Miguel. –
1650/21-31/05/21	Disponiendo Habilitación de Comercio. -

*** TEXTO PUBLICADO**

RESOLUCIÓN N° 1544/21 -D.E.M.B.- APROBANDO Y ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 11/21 – EXPEDIENTE N° 223.422/21.-

Basavilbaso (E.R),03 de mayo 2021. -

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente N° 223.422/21, donde se tramitó el Concurso de Precios N° 11/21, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo el Secretario de Obras y Servicios Públicos tramitó la compra de 6.000 l. (seis mil) litros de gas oíl, el que será utilizado en vehículos afectados a distintos servicios de la ciudad. -

QUE, fueron invitadas a cotizar ocho firmas comerciales: BASAVILBASO S.R.L., DE ZAN HERMANOS S.R.L., ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.R.L., GONZALEZ JUAN A. y GONZALEZ LUIS U. S.H., MATZKIN JOSÉ S.A.C. y A., COOP. AGRÍCOLA LUCIENVILLE LTDA., LEVEAL S.A. y COMBUSTIBLES LITORAL S.A., recibiéndose tres cotizaciones, a saber: ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS S.R.L., COOP. AGRÍCOLA LUCIENVILLE LTDA. y COMBUSTIBLES LITORAL S.A. -

QUE, resulta conveniente a los intereses del Municipio la oferta presentada por la firma: ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS S.R.L.-

QUE, atento a la necesidad de contar con dicho elemento esencial para el normal desenvolvimiento de trabajos públicos, es menester disponer su adquisición. -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades
R E S U E L V E:

ARTÍCULO N° 1): APROBAR, el Concurso de Precios N° 11/21 – según detalle existente en el citado expediente, correspondiente a la compra de 6.000 l. (seis mil) litros de gas oíl, los que serán utilizados en vehículos afectados a distintos servicios de la ciudad. -

ARTÍCULO N° 2): ADJUDICAR, el Concurso de Precios N° 11/21 y adquirir la cantidad de 6.000 l. (seis mil) litros de gas oíl, a la firma: ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS S.R.L., CUIT N° 30-54699573-5, por un precio unitario de $ 79,00 (Pesos Setenta y Nueve con 00/100) y un precio total de $ 474.000,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100). Entrega: según disponibilidad del producto, en Corralón Municipal -

ARTÍCULO N° 3): NOTIFÍQUESE, fehacientemente a la Firma: ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS S.R.L. (CUIT N° 30-54699573-5), con domicilio fiscal en Ruta Nacional 14 Km121, Concepción del Uruguay – Entre Ríos, de la adjudicación dispuesta en el Artículo 2°). -

ARTÍCULO N° 4): IMPÚTESE, el gasto que demande la presente, a las partidas del Presupuesto de gastos vigente de la siguiente manera:
Bienes de Consumo: 1.400 l. (Fin.7-Func. 90 – Cta. 795), 1.800 l. (Fin.2-Func.90 - Cta. 825), 300 l. (Fin.2-Func.10 – Cta. 804) y 2.500 l. (Fin.3-Func.20 – Cta. 873). -

ARTÍCULO N° 5): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

Lic. Celia Metzler
a/c Secretaría de Hacienda

Mario H. Besel
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN DEJANDO SIN EFECTO ACTA DE CONSTATACIÓN. -
1545-04/05/21 Con: Hernández Adalberto
M.I. Nº 16.043.107

RESOLUCIÓN DEJANDO SIN EFECTO ACTA DE CONSTATACIÓN. -
1546-04/05/21 Con: Baus Silvio E.
M.I. Nº 17.264.441

RESOLUCIÓN HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE A DESCARGO. -
1547-04/05/21 Con: Antivero Cristian L.
M.I. Nº 27.209.988

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -
1548-04/05/21 Con: Guibaud Viviana A.
M.I. Nº 35.063.928

RESOLUCIÓN HACER LUGAR A RECURSO DE GRACIA. -
1549-04/05/21 Con: Romero Joaquín
M.I. Nº 40.045.264

RESOLUCIÓN HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE A DESCARGO. -
1550-04/05/21 Con: Chamillard Dardo N.
M.I. Nº 7.852.048

RESOLUCIÓN RECHAZANDO DESCARGO. -
1551-04/05/21 Con: Braga Héctor José L.
M.I. Nº 16.561.650

RESOLUCIÓN RECHAZANDO DESCARGO. -
1552-04/05/21 Con: Miguez Silvia L.
M.I. Nº 13.422.052

RESOLUCIÓN RECHAZANDO DESCARGO. -
1553-04/05/21 Con: Gómez Joaquín A.
M.I. Nº 43.679.893

RESOLUCIÓN N° 1554/21 -D.E.M.B. – DISPONIENDO FIJAR VALOR UNITARIO DE LA UNIDAD FISCAL MUNICIPAL (UFM), PARA EL MES DE MAYO DE 2021.-

Basavilbaso (E.R),04 de mayo 2021. -

VISTO:
El Artículo 12° de la Ordenanza N°158/08, "Código Municipal de Faltas", y

CONSIDERANDO:
QUE, en el mencionado artículo se dispone que, para fijar los montos de las multas, se tomará como valor unitario la UNIDAD FISCAL MUNICIPAL (UFM) el que corresponderá al precio de venta al público de un (1) litro de nafta especial en la ciudad. -

QUE, en la misma norma se establece que el valor será obtenido el 1er día hábil de cada mes y puesto en vigencia por Resolución del DEMB. -

QUE, el valor unitario de la UFM es de $92,10.-

QUE, se debe dictar la norma legal pertinente, a los efectos correspondientes. -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE fijar el valor unitario de la UNIDAD FISCAL MUNICIPAL

(UFM) en $92,10 (Pesos Noventa y Dos con 10/100) para el mes de mayo de 2021.-
ARTÍCULO 2°): **PASE** copia de la presente norma a las Áreas correspondientes a los efectos de que tomen conocimiento de la misma. -
ARTÍCULO 3°): **REGÍSTRESE,** comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -
1555-10/05/21 Con: Piccoli Facundo M.
M.I. Nº 41.228.168

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -
1556-10/05/21 Con: Varela Juan Gabriel
M.I. Nº 42.087.393

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -
1557-10/05/21 Con: Giménez Silvia L.
M.I. Nº 21.863.471

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -
1558-10/05/21 Con: Sein Edgardo A.
M.I. Nº 8.422.163

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -
1559-10/05/21 Con: Pena Juan Carlos A.
M.I. Nº 17.264.359

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -
1560-10/05/21 Con: Taborda Ludmila T.
M.I. Nº 35.559.037

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA AL MENOR Y SOLIDARIAMENTE AL TITULAR. -
1561-11/05/21 Con: Aguiar Javier A.
M.I. Nº 44.867.825
Aguiar Nicolás A.
M.I. Nº 42.680.504

RESOLUCIÓN N° 1562/21 -D.E.M.B. – OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE AL SR. FABRICIO VALENZUELA. -

Basavilbaso (E.R),11 de mayo 2021. -

VISTO:

El Expediente Administrativo N°222.538/21, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Expte. mencionado en el Visto el Sr. Fabricio Valenzuela solicita ayuda económica para solventar el gasto de sonido del evento de rock solidario que se realizó el día 13 de marzo del corriente en la cancha del Club Atlético de nuestra ciudad. -

QUE, quien estuvo a cargo del sonido en el evento mencionado fue la Firma **"LASER"** Sonido & Iluminación Profesional, del Sr. CHABEUF CARLOS EDUARDO, de nuestra ciudad. -

QUE, este Municipio ha decidido, el otorgamiento de un subsidio no reintegrable para cubrir el importe solicitado de Pesos Quince Mil con 00/100 ($15.000,00). -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE otorgar un Subsidio No reintegrable de Pesos Quince Mil con 00/100 ($15.000,00) al Sr. Fabricio Valenzuela para cubrir el gasto de sonido que se ocupó en el evento mencionado en los considerandos de la presente. -
ARTÍCULO 2°): **DISPÓNESE** el pago a la Firma **"LASER"** Sonido & Iluminación Profesional, del Sr. CHABEUF CARLOS EDUARDO, CUIT N°20-22395594-1, según Factura N°00002 – 00000039, por la suma de Pesos Quince Mil con 00/100 ($15.000,00), en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente, contra presentación de la factura correspondiente. -
ARTÍCULO 3°): **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -
ARTÍCULO 4°): **REGÍSTRESE,** comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1563/21 D.E.M.B.- DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LA AGENTE MUNICIPAL SRA. CASAUX VANESA SOLEDAD.- (11/05/21)**.-**

Nombre:	C.U.I.L. N°
Casaux Vanesa S.	27-29269635-9

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -
1564-11/05/21 Con: Churruarín Brenda.
M.I. Nº 41.188.490

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -

1565-11/05/21 Con: Rosetti Hugo E.

M.I. Nº 31.162.434

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -

1566-11/05/21 Con: Moreno María Nilda

M.I. Nº 26.519.387

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -

1567-11/05/21 Con: Euler Leonardo René

M.I. Nº 25.027.103

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -

1568-11/05/21 Con: Raffo Juan Andrés

M.I. Nº 30.183.630

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -

1569-11/05/21 Con: Huck Natán Américo

M.I. Nº 26.936.843

RESOLUCIÓN N° 1570/21 D.E.M.B.- DISPONIENDO DAR POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE MUNICIPAL SR. BOLIG JOSÉ LUIS.- (11/05/21)**.-**

Nombre:	C.U.I.L. N°
Bolig José Luis	23-25752611-9

RESOLUCIÓN N° 1571/21 D.E.M.B.- DISPONIENDO DAR POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE MUNICIPAL SR. GONZÁLEZ JORGE.- (11/05/21)**.-**

Nombre:	C.U.I.L. N°
González Jorge	20-20882128-9

RESOLUCIÓN N° 1572/21 D.E.M.B.- DISPONIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DE LA AGENTE PRESTADORA DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO SRA. DIACZÚN MARCIA EN EL ARTÍCULO 22º DE LA ORDENANZA Nº 68/88.- (11/05/21)**.-**

Nombre:	C.U.I.L. N°
Diaczúm Marcia	27-31891620-4

RESOLUCIÓN N° 1573/21 D.E.M.B.- DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LA AGENTE MUNICIPAL SRA. OGGUIER DIANA.- (11/05/21)**.-**

Nombre:	C.U.I.L. N°
Ogguier Diana	27-30061213-5

RESOLUCIÓN N° 1574/21 D.E.M.B.- DISPONIENDO DAR POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE MUNICIPAL SR. SUAREZ CRISTIAN.- (11/05/21)**.-**

Nombre:	C.U.I.L. N°
Suarez Cristian	20-23697519-4

RESOLUCIÓN N° 1575/21 D.E.M.B.- DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE PRESTADOR DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO SR. DOMÍNGUEZ DIEGO.- (11/05/21)**.-**

Nombre:	C.U.I.L. N°
Domínguez Diego	20-35063986-2

RESOLUCIÓN N° 1576/21 D.E.M.B.- DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LA AGENTE PRESTADORA DE SERVICIOS POR TIEMPO DETREMINADO SRA. ECKERDT LUCIANA. - (11/05/21)**.-**

Nombre:	C.U.I.L. N°
Eckerdt Luciana	27-36381016-6

RESOLUCIÓN N° 1577/21 -D.E.M.B. – DISPONIENDO AUTORIZAR CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN CALLE ESTRADA. -

Basavilbaso (E.R),11 de mayo 2120. -

VISTO:

El Expte. N°223.316/21, L°16, F°314, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el citado Expte. el Sr. Lucio Javier Spomer como secretario general Adjunto del Sindicato del Personal de la Industria de la Carne, solicita la correspondiente autorización para asignar un lugar de estacionamiento exclusivo de ambulancias en calle Estrada a la altura N°445 entre Av. San Martín y calle Belgrano. -

QUE, motiva el pedido el hecho de que al lugar arriban ambulancias del hospital de nuestra ciudad y alrededores. -

QUE, resulta indispensable brindar un estacionamiento organizado y ágil, evitando problemas en el tránsito y futuros inconvenientes que pudieren surgir. -

QUE, de acuerdo a lo manifestado por el área de Tránsito Municipal, donde informa sobre que es factible lo solicitado, debiéndose colocar dos carteles al comienzo y final de la restricción, con la leyenda Estacionamiento exclusivo, con el correspondiente número de Resolución para vehículos de emergencia. -

QUE, este Departamento Ejecutivo considera viable la solicitud efectuada por lo que

debe dictarse la norma legal pertinente a los efectos correspondientes. -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE autorizar el estacionamiento exclusivo para vehículos de emergencia en la sede del Sindicato del Personal de la Industria de la Carne ubicado en calle Estrada N°445, cumpliendo con lo establecido por la División Tránsito Municipal, según lo expresado en los considerandos de la presente y obrante en Expte. N°223.316/21, L°16, F°314.-
ARTÍCULO 2°): **DISPÓNESE** la colocación de los carteles indicadores correspondientes a cargo del Sindicato con el asesoramiento del personal municipal. -
ARTÍCULO 3°): **REGÍSTRESE,** comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1578/21 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DAR POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LA AGENTE MUNICIPAL SRA. IRRAZABAL STELLA.- (11/05/21)**.-**

Nombre:	C.U.I.L. N°
Irrazabal Stella	23-06134638-4

RESOLUCIÓN N° 1579/21 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE PRESTADOR DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO SR. CASTRO JUAN.- (11/05/21)**.-**

Nombre:	C.U.I.L. N°
Castro Juan	20-37922001-1

RESOLUCIÓN N° 1580/21 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DEL AGENTE PRESTADOR DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO SR. VILLOLDO LUIS EN EL ARTÍCULO 20º DE LA ORDENANZA Nº 68/88.- (11/05/21)**.-**

Nombre:	C.U.I.L. N°
Villoldo Luis	20-35558975-8

RESOLUCIÓN N° 1581/21 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DAR POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE MUNICIPAL SR. ARCE RICARDO.- (11/05/21)**.-**

Nombre:	C.U.I.L. N°
Arce Ricardo	20-10659351-6

RESOLUCIÓN N° 1582/21 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DAR POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE MUNICIPAL SR. SALOMÓN GERMÁN.- (11/05/21)**.-**

Nombre:	C.U.I.L. N°
Salomón Germán	23-31891584-9

RESOLUCIÓN N° 1583/21 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE PRESTADOR DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO SR. MIGLAVACCA JOSÉ.- (11/05/21)**.-**

Nombre:	C.U.I.L. N°
Migliavacca José	20-34679051-3

RESOLUCIÓN N° 1584/21 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DAR POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE MUNICIPAL SR. TOLEDO RAMÓN.- (11/05/21)**.-**

Nombre:	C.U.I.L. N°
Toledo Ramón	20-07869844-7

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -
1585-11/05/21 Con: Garnier Javier A.
M.I. Nº 22.395.534

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -
1586-11/05/21 Con: Galino Ernesto
M.I. Nº 11.057.074

RESOLUCIÓN Nº 1587/21 -.D.E.M.B.-
DISPONIENDO CONVOCAR A CONCURSO DE PRECIOS N° 12/2021.-

BASAVILBASO, (E.R.),13 de mayo 2021. -

VISTO:
Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 223.226/21, y

CONSIDERANDO:
Que, en el mencionado Expte. la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, solicita se gestione la compra de materiales para ser utilizados en obra: REPARACIÓN EN EDIFICIO YOLANDA GUARISCHE. -
Que, se debe dar trámite al presente concurso y aprobar la planilla de presentación de ofertas, como anexo del presente. -
Que, se deberán realizar las actuaciones administrativas para concretar el Concurso de Precios mencionado, a través del Área de Compras y Suministros. -
Que, debe dictarse la norma legal a tal efecto. -

POR TODO ELLO

El PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE convocar a Concurso de Precios N° 12/21, para la compra de los siguientes materiales: **1** (una) U. Puerta de aluminio, hoja 0,90 m. x 2,05 m. (apertura hacia afuera, mano derecha)**; 1** (una) U. Puerta tipo placa, tamaño de hoja 0,80 m. x 2,05 m. (derecha)**; 3** (tres) U. Caja rectangular de chapa, Bastidor y Tapa**; 2** (dos) U. Caja octogonal de chapa**; 9** (nueve) U. Punto, Toma y Módulo ciego**;** 15 (quince) M. Cable 2 x 2,5 mm.**; 1** (una) U. Inodoro tipo Capea con mochila de colgar**; 1** (una) U. Canilla p/lavatorio (agua fría)**; 1** (una) U. Lavatorio de colgar, tipo Capea**; 1** (una) U. Codo 90 x 110**; 1** (una) U. Caño 110 mm.**; 1** (una) U. Adhesivo para P.V.C.**; 1** (una) U. Caño de agua x ¾" para termofusión**; 1,5** (uno coma cinco) M3 Piedra**; 1,5** (uno coma cinco) M3 Arena**; 3** (tres) B. Cemento**; 3** (tres) M2 Cerámicas, 30 x 30**; 1** (una) B. Pegamento p/cerámica x 30 kg.**; 8** (ocho) Kg. Pastina**; 3** (tres) B. Cal**; 25** (veinticinco) M. Zócalo de madera x 10 cm.**; 1** (una) U. Placa de Durlock 1,20 x 2,40**; 1** (una) U. Solera x 70 mm.**; 1** (una) U. Montante x 69 mm.**; 4** (cuatro) Kg. Masilla**; 1** (un) Enduido x 4 l.**; 20** (veinte) U. Tornillos T1**; 60** (sesenta) U. Tornillos T2 y **4** (cuatro) U. Látex exterior-interior - balde x 20 l., para ser utilizados en obra: REPARACIÓN EN EDIFICIO YOLANDA GUARISCHE, cuya planilla de cotización forma parte útil y legal de la presente. -

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE arbitrar los medios necesarios para efectuar, a través del Área Compras y Suministros, los trámites administrativos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1°) del presente. -

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE autorizar al Área de Compras y Suministros a enviar vía mail las invitaciones con las planillas de cotización a las respectivas firmas, solicitando a los posibles oferentes, el acuse de recibo por el mismo medio, sirviendo éste como constancia de la invitación efectuada. -

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida del Presupuesto de gastos vigente. -

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

José Rubén Bussón — Secretario de Hacienda
Mario H. Besel — Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 1588/21 -.D.E.M.B.-

DISPONIENDO CONVOCAR A CONCURSO DE PRECIOS N° 14/2021.-

BASAVILBASO, (E.R.),13 de mayo 2021. -

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 223.520/21, y

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado Expte. la Secretaría de Hacienda informa la necesidad de completar la obra de instalación de un Tanque Elevado en la Obra de Referencia: Obra Hídrica Bº San José. -

Que, se debe dar trámite al presente concurso y aprobar la planilla de presentación de ofertas, como anexo del presente. -

Que, se deberán realizar las actuaciones administrativas para concretar el Concurso de Precios mencionado, a través del Área de Compras y Suministros. -

Que, debe dictarse la norma legal a tal efecto. –

POR TODO ELLO

El PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE convocar a Concurso de Precios N° 14/21, para la compra de 1 (uno) Tanque elevado, capacidad mínima de 15 m3, conforme a la planilla de presentación de ofertas anexa a la presente y de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la misma. -

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE arbitrar los medios necesarios para efectuar, a través del Área Compras y Suministros, los trámites administrativos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1°) del presente. -

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE autorizar al Área Compras y Suministros a enviar vía mail las invitaciones con las planillas a las respectivas firmas, solicitando a los posibles oferentes, el acuse de recibo por el mismo medio, sirviendo éste como constancia de la invitación efectuada. -

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida del Presupuesto de gastos vigente. -

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, Comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

José Rubén Bussón — Secretario de Hacienda
Mario H. Besel — Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 1589/21 -.D.E.M.B.-

DISPONIENDO CONVOCAR A CONCURSO DE PRECIOS Nº 13/2021.-

BASAVILBASO, (E.R.),13 de mayo 2021. -

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 223.134/21, y

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado Expte. la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, eleva listado para la compra de repuestos para Obras Sanitarias. -

Que, se debe dar trámite al presente concurso y aprobar la planilla de presentación de ofertas, como anexo del presente. -

Que, se deberán realizar las actuaciones administrativas para concretar el Concurso de Precios mencionado, a través del Área de Compras y Suministros. -

Que, debe dictarse la norma legal a tal efecto. -

POR TODO ELLO

El PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE convocar a Concurso de Precios Nº 13/21, para la compra de los siguientes repuestos para Obras Sanitarias, a saber:
20 (veinte) Aros de Goma p/ juntas Gibault D. 50 mm.; **20** (veinte) Aros de Goma p/ juntas Gibault D. 60 mm.; **20** (veinte) Aros de Goma p/ juntas Gibault D. 75 mm.; **20** (veinte) Aros de Goma p/ juntas Gibault D. 100 mm.; **20** (veinte) Aros de Goma p/ juntas Gibault D. 125 mm.; **20** (veinte) Aros de Goma p/ juntas Gibault D. 150 mm.; **5** (cinco) junta Mas p/abesto cemento de 60 mm C 5-7; **10** (diez) junta Mas p/abesto cemento de 75 mm. C 5-7; **10** (diez) juntas Gibault p/abesto cemento de 60 mm C 5-7; **10** (diez) juntas Gibault p/abesto cemento de 150 mm B 5; **10** (diez) Varillas desobstructora x 3 m.; **20** (veinte) Caños de P.V.C. 75 ml. Para agua x 6 m.; **2** (dos) TEE P.V.C. x 75 mm.; **6** (seis) Junta Mas HF. p/P.V.C. D. 75 mm. y **3** (tres) Tapones 75 P.V.C., para ser utilizados en Obras Sanitarias, cuya planilla de cotización forma parte útil y legal de la presente. –

ARTÍCULO 2º): DISPÓNESE arbitrar los medios necesarios para efectuar, a través del Área Compras y Suministros, los trámites administrativos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1°) del presente. -

ARTÍCULO 3º): DISPÓNESE autorizar al Área Compras y Suministros a enviar vía mail las invitaciones con las planillas a las respectivas firmas, solicitando a los posibles oferentes, el acuse de recibo por el mismo medio, sirviendo éste como constancia de la invitación efectuada.

ARTÍCULO 4º): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida del Presupuesto de gastos vigente. -

ARTÍCULO 5º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

José Rubén Bussón — Secretario de Hacienda
Mario H. Besel — Presidente Municipal

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -
1590-13/05/21 Con: Martínez Gladys E.
M.I. Nº 26.936.817

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -
1591-13/05/21 Con: Martínez Gladys E.
M.I. Nº 26.936.817

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -
1592-13/05/21 Con: Taylor Luciano M.
M.I. Nº 29.073.288

RESOLUCIÓN RECHAZANDO DESCARGO. -
1593-13/05/21 Con: Schwarz Mirta Sofía
M.I. Nº 24.596.451

RESOLUCIÓN DISPONIENDO HABILITACIÓN DE COMERCIO. -
1594-13/05/21 Con: Coto Zulma G.
C.U.I.T. Nº 27-17831674-0

RESOLUCIÓN DISPONIENDO HABILITACIÓN DE COMERCIO. -
1595-13/05/21 Con: Ramos María V.
C.U.I.T. Nº 27-30998226-1

RESOLUCIÓN DISPONIENDO HABILITACIÓN DE COMERCIO. -
1596-13/05/21 Con: Esteche Nelson D.
C.U.I.T. Nº 27-36485894-4

RESOLUCIÓN DISPONIENDO HABILITACIÓN DE COMERCIO. -
1597-13/05/21 Con: Tournour Boxler M.
C.U.I.T. Nº 20-39579550-4

RESOLUCIÓN RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA. -
1598-14/05/21 Con: Zermatten Priscila S.
M.I. Nº 36.703.195

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -
1599-14/05/21 Con: Rougier Roberto C.
M.I. Nº 39.257.557

RESOLUCIÓN N° 1600/21 -D.E.M.B. – OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE AL GRUPO MUSICAL "LA FIESTERA". -

Basavilbaso (E.R),14 de mayo 2021. -

VISTO:

El Expediente Administrativo N°223.469/21, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Expediente de referencia los integrantes del grupo musical "LA FIESTERA", solicitaron una ayuda económica para solventar el gasto que le originará la presentación de un show musical en el formato "streaming", el día sábado 15 de mayo del corriente. -

QUE, este Municipio ha decidido, el otorgamiento de un subsidio no reintegrable para cubrir parte del gasto citado, de Pesos Cuatro Mil con 00/100 ($4.000,00). -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades
R E S U E L V E

ARTICULO 1°): DISPÓNESE otorgar un Subsidio No reintegrable de Pesos Cuatro Mil con 00/100 ($4.000,00) al Sr. Mauricio Adrián Pais, D.N.I. N°31.891.518, para cubrir el gasto de presentación de un show musical en el formato "streaming", según lo expresado en los considerandos de la presente. -

ARTÍCULO 2°): **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 3°): **REGÍSTRESE,** comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -
1601-17/05/21 Con: Mista Luis Alberto
M.I. Nº 11.507.796

RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE COMERCIO. -
1602-17/05/21 Con: Wallingre Hugo
M.I. Nº 14.730.167

RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE COMERCIO. -
1603-17/05/21 Con: Magnín Milton
M.I. Nº 36.381.097

RESOLUCIÓN N° 1604/21 D.E.M.B.- DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LOS AGENTES PRESTADORES DE SERVICIO POR TIEMPO DETERMINADO.- (17/05/21)**.-**

Nombre:	C.U.I.L. N°
Lozano Cristian	20-30729979-9
Obregón Valeria	27-26895677-3

RESOLUCIÓN N° 1605/21 D.E.M.B.- DISPONIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DEL AGENTE MUNICIPAL SR. LOZANO MIGUEL EN EL ARTÍCULO 6º INC. a) ORDENANZA Nº 68/88.- (17/05/21)**.-**

Nombre:	C.U.I.L. N°
Lozano Miguel	20-22921902-3

RESOLUCIÓN N° 1606/21 D.E.M.B.- DISPONIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DEL AGENTE PRESTADOR DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO SR. LOZANO CRISTIAN EN EL ARTÍCULO 22º DE LA ORDENANZA Nº 68/88.- (17/05/21)**.-**

Nombre:	C.U.I.L. N°
Lozano Cristian	20-30729979-9

RESOLUCIÓN N° 1607/21 D.E.M.B.- DISPONIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DEL AGENTE PRESTADOR DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO SR. CASTRO JUAN EN EL ARTÍCULO 11º DE LA ORDENANZA Nº 68/88.- (17/05/21)**.-**

Nombre:	C.U.I.L. N°
Castro Juan	20-37922001-1

RESOLUCIÓN N° 1608/21 D.E.M.B.- DISPONIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DEL AGENTE PRESTADOR DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO SR. CÁCERES JOSÉ EN EL ARTÍCULO 6º INC. a) ORDENANZA Nº 68/88.- (17/05/21)**.-**

Nombre:	C.U.I.L. N°
Cáceres José	20-37546218-5

RESOLUCIÓN N° 1609/21 D.E.M.B.- DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE PRESTADOR DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO SR. MONZÓN GERVASIO.- (17/05/21)**.-**

Nombre:	C.U.I.L. N°
Monzón Gervasio	20-20813517-7

RESOLUCIÓN N° 1610/21 D.E.M.B.- DISPONIENDO ENCUADRAR LAS INASISTENCIAS DEL AGENTE PRESTADOR DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO SR. LUNA JUAN ALBERTO

EN EL ARTÍCULO 11º) ORDENANZA Nº 68/88.- (17/05/21)**.-**

Nombre:	C.U.I.L. N°
Luna Juan A.	20-26936899-4

RESOLUCIÓN N° 1611/21 D.E.M.B.- DISPONIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DEL AGENTE MUNICIPAL SR. ANTIVERO JAVIER EN EL ARTÍCULO 22º DE LA ORDENANZA Nº 68/88.- (17/05/21)**.-**

Nombre:	C.U.I.L. N°
Antivero Javier	20-23203147-7

RESOLUCIÓN N° 1612/21 D.E.M.B.- DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LA AGENTE PRESTADORA DE SERVICIOS POR TIEMPO DETREMINADO SRA. ECKERDT LUCIANA. - (17/05/21)**.-**

Nombre:	C.U.I.L. N°
Eckerdt Luciana	27-36381016-6

RESOLUCIÓN RECHAZANDO DESCARGO. -

1613-17/05/21 Con: Ramírez Nilda

M.I. Nº 14.077.166

RESOLUCIÓN HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE A DESCARGO. -

1614-17/05/21 Con: Carelli M. Victoria

M.I. Nº 36.876.684

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -

1615-17/05/21 Con: Auer Juan José

M.I. Nº 41.754.676

RESOLUCIÓN RECHAZANDO DESCARGO. -

1616-17/05/21 Con: Gómez Joaquín Alejo

M.I. Nº 43.679.893

RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE COMERCIO. -

1617-17/05/21 Con: Huck Néstor

M.I. Nº 11.875.113

RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE COMERCIO. -

1618-17/05/21 Con: Metzler Lidia

M.I. Nº 03.932.754

RESOLUCIÓN N° 1619/21 D.E.M.B.- DISPONIENDO DAR POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LOS AGENTES MUNICIPALES.- (17/05/21)**.-**

Nombre:	C.U.I.L. N°
Hurtado Julio	20-22633869-2
Acosta José María	20-16043131-9
Acosta José María	20-16043131-9
Viola Gisela	27-27839503-6
Salomón Germán	23-31891584-9

RESOLUCIÓN N° 1620/21 D.E.M.B.- DISPONIENDO DAR POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LOS AGENTES MUNICIPALES.- (17/05/21)**.-**

Nombre:	C.U.I.L. N°
Salayda Gastón	20-27209984-8
Pereyra Roberto	20-31162469-6
Moreno Osvaldo	20-21863498-3
Barac Maximiliano	20-24625089-9

RESOLUCIÓN N° 1621/21 D.E.M.B.- DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LA AGENTE MUNICIPAL SRA. FLORES NATALIA.- (17/05/21)**.-**

Nombre:	C.U.I.L. N°
Flores Natalia	27-35034976-1

RESOLUCIÓN N° 1622/21 D.E.M.B.- DISPONIENDO DAR POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LA AGENTE MUNICIPAL SRA. FLORES NATALIA.- (17/05/21)**.-**

Nombre:	C.U.I.L. N°
Flores Natalia	27-35034976-1

RESOLUCIÓN N° 1623/21 D.E.M.B.- DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LOS AGENTES PRESTADORES DE SERVICIO POR TIEMPO DETERMINADO.- (17/05/21)**.-**

Nombre:	C.U.I.L. N°
Bernard Miguel	20-30729969-1
Castro Camilo	20-39034168-8

RESOLUCIÓN N° 1624/21 D.E.M.B.- DISPONIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DEL AGENTE PRESTADOR DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO SR. VILLOLDO LUIS EN EL ARTÍCULO 6º INC. a) ORDENANZA Nº 68/88.- (17/05/21)**.-**

Nombre:	C.U.I.L. N°
Villoldo Luis	20-35558975-8

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -

1625-18/05/21 Con: Gómez Joaquín Alejo

M.I. Nº 43.679.893

RESOLUCIÓN N° 1626/21 - D.E.M.B. – DEJANDO SIN EFECTO CONCURSO DE PRECIOS N° 14/21.-

Basavilbaso (E.R),18 de mayo 2021. -

VISTO:

El Expte. N° 223.520/21, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la Resolución N° 1588/21 se dispuso convocar a Concurso de Precios N° 14/21.-

QUE, la Secretaría de Hacienda informa que la adjudicación no se llevará a cabo, dado que a fs. 10 el Área de Compras y Suministros advierte que el único oferente que se presenta no respeta la forma de pago propuesta. -

QUE, se debe diponer dejar sin efecto el Concurso de Precios N° 14/21 y debe dictarse el instrumento legal correspondiente. -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°): DÉJESE sin efecto el Concurso de Precios N° 14/21 contenido en el Expediente N° 223.520/21, iniciado por la Secretaría de Hacienda, para la adquisición de 1 (uno) Tanque elevado, para ser utilizado en "Obra Hídrica B.º San José". -

ARTÍCULO 2°): GÍRESE copia de la presente a Contaduría Municipal y al Área Compras y Suministros. -

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

José Rubén Bussón	Mario H. Besel
Secretario de Hacienda	Presidente Municipal

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -

1627-18/05/21 Con: Mittelstadt Joaquín E.

M.I. Nº 43.481.103

RESOLUCIÓN N° 1628/21 -D.E.M.B. – APROBANDO Y ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 13/21 – EXPEDIENTE N° 223.134/21.-

Basavilbaso (E.R),18 de mayo 2021. -

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente N° 223.134/21 donde se tramitó el Concurso de Precios N° 13/21, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo se tramitó la compra, de los siguientes materiales para Obras Sanitarias, a saber:

20 (veinte) Aros de Goma p/ juntas Gibault D. 50 mm.; **20** (veinte) Aros de Goma p/ juntas Gibault D. 60 mm.; **20** (veinte) Aros de Goma p/ juntas Gibault D. 75 mm.; **20** (veinte) Aros de Goma p/ juntas Gibault D. 100 mm.; **20** (veinte) Aros de Goma p/ juntas Gibault D. 125 mm.; **20** (veinte) Aros de Goma p/ juntas Gibault D. 150 mm.; **5** (cinco) junta Mas p/abesto cemento de 60 mm C 5-7; **10** (diez) junta Mas p/abesto cemento de 75 mm. C 5-7; **10** (diez) juntas Gibault p/abesto cemento de 60 mm C 5-7; **10** (diez) juntas Gibault p/abesto cemento de 150 mm B 5; **10** (diez) Varillas desobstructora x 3 m.; **20** (veinte) Caños de P.V.C. 75 ml. para agua x 6 m.; **2** (dos) TEE P.V.C. x 75 mm.; **6** (seis) Junta Mas HF. p/P.V.C. D. 75 mm. y **3** (tres) Tapones 75 P.V.C. -

QUE, fueron invitadas a cotizar seis firmas comerciales: HEICENREDER RAÚL E. Y OTRO, RAFFO JUAN ANDRÉS, SERVITUBOS S.R.L., BROTZMAN ÚRSULA BEATRIZ, PÉREZ RÚBEN y MATERIALES DE ZAN S.R.L.; recibiéndose una cotización de la siguiente firma comercial: SERVITUBOS S.R.L.-

QUE, de acuerdo a lo informado a fs. 20 por la Secretaría de Hacienda, resulta conveniente a los intereses del Municipio la oferta presentada por la firma: SERVITUBOS S.R.L. (CUIT N° 30-71321920-3). -

QUE, debe confeccionarse la norma legal determinando la adquisición y monto correspondiente. -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades
R E S U E L V E:

ARTÍCULO N° 1): APROBAR, el Concurso de Precios N° 13/21, según detalle existente en el citado expediente, correspondiente a Compra de materiales para Obras Sanitarias, a saber:

20 (veinte) Aros de Goma p/ juntas Gibault D. 50 mm.; **20** (veinte) Aros de Goma p/ juntas Gibault D. 60 mm.; **20** (veinte) Aros de Goma p/ juntas Gibault D. 75 mm.; **20** (veinte) Aros de Goma p/ juntas Gibault D. 100 mm.; **20** (veinte) Aros de Goma p/ juntas Gibault D. 125 mm.; **20** (veinte) Aros de Goma p/ juntas Gibault D. 150 mm.; **5** (cinco) junta Mas p/abesto cemento de 60 mm C 5-7; **10** (diez) junta Mas p/abesto cemento de 75 mm. C 5-7; **10** (diez) juntas Gibault p/abesto cemento de 60 mm C 5-7; **10** (diez) juntas Gibault p/abesto cemento de 150 mm B 5; **10** (diez) Varillas desobstructora x 3 m.; **20** (veinte) Caños de P.V.C. 75 ml. para agua x 6 m.; **2** (dos) TEE P.V.C. x 75 mm.; **6** (seis) Junta Mas HF. p/P.V.C. D. 75 mm. y **3** (tres) Tapones 75 P.V.C. -

ARTÍCULO N° 2): ADJUDICAR, del Concurso de Precios N° 13/21, a la firma: SERVITUBOS S.R.L. CUIT N° 30-71321920-3, por un importe total de $ 214.078,57 (Pesos Doscientos Catorce Mil Setenta y Ocho con 57/100), por la compra de:

20 (veinte) Aros de Goma p/ juntas Gibault D. 50 mm., por un importe de $ 558,80 (Pesos Quinientos

Cincuenta y Ocho con 80/100) (Ítem Nº 01), **20** (veinte) Aros de Goma p/ juntas Gibault D. 60 mm., por un importe de $ 660,20 (Pesos Seiscientos Sesenta con 20/100) (Ítem Nº 02), **20** (veinte) Aros de Goma p/ juntas Gibault D. 75 mm., por un importe de $1.107,00 (Pesos Un Mil Ciento Siete con 00/100) (Ítem Nº 03), **20** (veinte) Aros de Goma p/ juntas Gibault D. 100 mm., por un importe de $1.771,60 (Pesos Un Mil Setecientos Setenta y Uno con 60/100) (Ítem Nº 04), **20** (veinte) Aros de Goma p/ juntas Gibault D. 125 mm., por un importe de $ 2.100,40 (Pesos Dos Mil Cien con 40/100) (Ítem Nº 05), **20** (veinte) Aros de Goma p/ juntas Gibault D. 150 mm., por un importe de $ 2.528,80 (Pesos Dos Mil Quinientos Veintiocho con 80/100) (Ítem Nº 06), **5** (cinco) junta Mas p/abesto cemento de 60 mm C 5-7, por un importe de $ 15.487,90 (Pesos Quince Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 90/100) (Ítem Nº 07), **10** (diez) junta Mas p/abesto cemento de 75 mm. C 5-7, por un importe de $ 35.597,70 (Pesos Treinta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Siete con 70/100) (Ítem Nº 08), **10** (diez) juntas Gibault p/abesto cemento de 60 mm C 5-7, por un importe de $ 11.512,00 (Pesos Once Mil Quinientos Doce con 00/100) (Ítem Nº 09), **10** (diez) juntas Gibault p/abesto cemento de 150 mm B 5, por un importe de $ 30.806,60 (Pesos Treinta Mil Ochocientos Seis con 60/100) (Ítem Nº 10), **10** (diez) Varillas desobstructora x 3 m., por un importe de $ 41.520,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Quinientos Veinte con 00/100) (Ítem Nº 11), **20** (veinte) Caños de P.V.C. 75 ml. para agua x 6 m., por un importe de $ 48.333,80 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Tres con 80/100) (Ítem Nº 12), **2** (dos) TEE P.V.C. x 75 mm., por un importe de $ 5.342,88 (Pesos Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 88/100) (Ítem Nº 13), **6** (seis) Junta Mas HF. p/P.V.C. D. 75 mm., por un importe de $ 15.395,22 (Pesos Quince Mil Trescientos Noventa y Cinco con 22/100) (Ítem Nº 14) y **3** (tres) Tapones 75 P.V.C., por un importe de $ 1.355,67 (Pesos Un Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 67/100) (Ítem Nº 15). -

ARTÍCULO N° 3): NOTIFÍQUESE, fehacientemente a la Firma: SERVITUBOS S.R.L. (CUIT N° 30-71321920-3), con domicilio fiscal en calle Av. Nuestra Señora del Rosario N°539, Rosario – Santa Fe, de la adjudicación dispuesta en el Artículo 2°). -

ARTÍCULO N° 4): IMPÚTESE, el gasto que demande la presente a las siguientes Partidas:
Bienes de Consumo - Cta. 873 - (Fin. 3-Fun. 20).
Trabajos Públicos – Cta. 1144 – (Fin. 3-Fun. 20). -

ARTÍCULO N° 5): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

José Rubén Bussón — Secretario de Hacienda
Mario H. Besel — Presidente Municipal

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -

1629-19/05/21 Con: Wilhelm Alexis R.
M.I. Nº 38.386.689

RESOLUCIÓN N° 1630/21 D.E.M.B.- DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LA AGENTE PRESTADORA DE SERVICIOS POR TIEMPO DETREMINADO SRA. RODRIGUEZ MELINA. - (19/05/21).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Rodríguez Melina	27-29630177-4

RESOLUCIÓN Nº 1631/21 -.D.E.M.B.- DISPONIENDO CONVOCAR A CONCURSO DE PRECIOS N° 15/2021.-

BASAVILBASO, (E.R.),19 de mayo 2021. -

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 223.598/21, y

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado Expte. la Secretaría de Hacienda informa que se procedió a dejar sin efecto el Concurso de Precios Nº14/21 y es por ello que solicita convocar a un nuevo Concurso dado la necesidad de completar la obra de instalación de un Tanque Elevado en la Obra de Referencia: Obra Hídrica Bº San José. –

Que, se debe dar trámite al presente concurso y aprobar la planilla de presentación de ofertas, como anexo del presente. -

Que, se deberán realizar las actuaciones administrativas para concretar el Concurso de Precios mencionado, a través del Área de Compras y Suministros. -

Que, debe dictarse la norma legal a tal efecto. –

POR TODO ELLO

El PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE convocar a Concurso de Precios N° 15/21, para la compra de 1 (uno) Tanque elevado, capacidad mínima de 15 m3, conforme a la planilla de presentación de ofertas anexa a la presente y de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la misma. -

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE arbitrar los medios necesarios para efectuar, a través del Área Compras y Suministros, los trámites administrativos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1°) del presente. -

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE autorizar al Área Compras y Suministros a enviar vía mail las

invitaciones con las planillas a las respectivas firmas, solicitando a los posibles oferentes, el acuse de recibo por el mismo medio, sirviendo éste como constancia de la invitación efectuada. -

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida del Presupuesto de gastos vigente. -

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, Comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

José Rubén Bussón — Secretario de Hacienda
Mario H. Besel — Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1632/21 -D.E.M.B. – OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE A LA COOPERADORA DEL HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE NUESTRA CIUDAD. -

Basavilbaso (E.R),19 de mayo 2021. -

VISTO:

El Expte. N°224.235/21, Libro 16, Folio 351, y

CONSIDERANDO:

QUE, la Cooperadora del Hospital Sagrado Corazón de Jesús solicitó una ayuda económica con el fin de solventar el gasto corriente y mensual de combustible que tienen las ambulancias para la realización de los traslados, que se ha visto incrementado por la situación sanitaria crítica que se viene dando. -

QUE, este Departamento Ejecutivo ha decidido otorgar a la Cooperadora un subsidio no reintegrable de $75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100) los que se pagarán en tres cuotas iguales y consecutivas de $25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100) cada una por los meses de Agosto/21, Septiembre/21 y Octubre/21.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°): DISPÓNESE otorgar un Subsidio No reintegrable de $75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100), a pagarse de la siguiente manera: $25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100) por el mes de Agosto/21, $25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100) por el mes de Septiembre/21 y $25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100) por el mes de Octubre/21, a la Cooperadora del Hospital Sagrado Corazón de Jesús CUIT 30-70987620-8, de nuestra ciudad, realizando transferencia al CBU: 3860013303000037032752, para cubrir el gasto expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°): **IMPÚTESE** el gasto originado a las partidas de gastos correspondientes del Presupuesto de Gastos Vigente. -

ARTÍCULO 3°): **REGISTRESE,** comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE COMERCIO. -
1633-20/05/21 Con: Delfino Hugo A.
M.I. Nº 18.117.350

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -
1634-20/05/21 Con: Vallejo Sebastián N.
M.I. Nº 41.188.457

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -
1635-20/05/21 Con: Zarate Juan Alberto
M.I. Nº 24.223.454

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -
1636-20/05/21 Con: Larrosa Víctor D.
M.I. Nº 8.580.032

RESOLUCIÓN N° 1637/21 -D.E.M.B. – APROBANDO Y ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 12/21 – EXPEDIENTE N°223.226/21.-

Basavilbaso (E.R),21 de mayo 2021. -

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente N° 223.226/21 donde se tramitó el Concurso de Precios N° 12/21, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo expediente mencionado en el Visto el Secretario de Obras y Servicios Públicos eleva solicitud de compra de materiales para ser utilizados en obra de reparación en edificio Yolanda Guarichi. -

QUE, fueron invitadas a cotizar cuatro firmas comerciales, RAFFO JUAN ANDRÉS, BROTZMAN URSULA BEATRIZ, PÉREZ RUBÉN y MATERIALES DE ZAN S.R.L.; recibiéndose dos cotizaciones, a saber: PÉREZ RUBÉN y MATERIALES DE ZAN S.R.L.-

QUE, de acuerdo al cuadro comparativo de precios a fs. 19, resulta más conveniente a los intereses del Municipio adjudicar los Ítems N°01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18 21, 22, 25, 27 y 28 a la Firma PÉREZ RUBÉN; y los Ítems N°11, 13, 19, 20, 23, 24, 26, y 29 a la Firma MATERIALES DE ZAN S.R.L.-

QUE, debe confeccionarse la norma legal determinando la adquisición y monto correspondiente. -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°): APROBAR, el Concurso de Precios N° 12/21 – según detalle existente a fojas 19 en el citado Expediente, correspondiente a la compra de materiales para ser utilizados en obra de reparación en edificio Yolanda Guarichi. -

ARTÍCULO 2°): ADJUDICAR, el Concurso de Precios N° 12/21, los ítems que se detallan a continuación, por un importe total de $109.624,69 (Pesos Ciento Nueve Mil Seiscientos Veinticuatro con 69/100), de la siguiente manera:

- **Oferta N°01,** Ítems N°11, 13, 19, 20, 23, 24, 26, y 29, PÉREZ RUBÉN, CUIT N°20-05822234-9, por un total de $22.530,00 (Pesos Veintidós Mil Quinientos treinta con 00/100), por la compra de: 01 (un) caño 110, por un importe total de $2.050,00 (Pesos Dos Mil Cincuenta con 00/100) (Ítem 11); 01 (un) caño de agua ¾ para termofusión, por un importe total de $1.490,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100) (Ítem 13); 08 (ocho) kg. Pastina, por un importe total de $1.080,00 (Pesos Un Mil Ochenta con 00/100) (Ítem 19); 03 (tres) bolsas de cal, por un importe total de $1.161,00 (Pesos Un Mil Ciento Sesenta y Uno con 00/100) (Ítem 20); 01 (un) solera x 70mm, por un importe total de $504,00 (Pesos Quinientos Cuatro con 00/100) (Ítem 23); 01 (un) solera x 70mm, por un importe total de $504,00 (Pesos Quinientos Cuatro con 00/100) (Ítem 23); 01 (un) montante x 69mm, por un importe total de $554,00 (Pesos Quinientos Cincuenta y Cuatro con 00/100) (Ítem 24); 01 (un) Enduido x 4lts, por un importe total de $891,00 (Pesos Quinientos Cuatro con 00/100) (Ítem 26) y 04 (cuatro) baldes pintura látex exterior – interior x 20lts, por un importe total de $14.800,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos con 00/100) (Ítem 29).-
- **Oferta N°02,** Ítems N°01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18 21, 22, 25, 27 y 28, MATERIALES DE ZAN S.R.L, CUIT N°30-70982394-5, por un total de $87.094,69 (Pesos Ochenta y Siete Mil Noventa y Cuatro con 69/100), por la compra de: 01 (un) puerta aluminio 0,90x2,05 (apertura hacia afuera, mano derecha), por un importe total de $34.800,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100) (Ítem 01); 01 (un) puerta tipo placa 0,80x2,05 (derecha), por un importe total de $9.181,00 (Pesos Un Mil Ciento Ochenta y Uno con 00/100) (Ítem 02); 03 (tres) cajas rectangular de chapa, bastidor y tapa, por un importe total de $480,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta con 00/100) (Ítem 03); 02 (dos) cajas octogonal de chapa, por un importe total de $212,00 (Pesos Doscientos Doce con 00/100) (Ítem 04); 09 (nueve) punto, toma y modulo ciego, por un importe total de $1.971,00 (Pesos Un Mil Novecientos Setenta y Uno con 00/100) (Ítem 05); 15 (quince) mts. de cable 2 x 2,5mm, por un importe total de $2.004,40 (Pesos Dos Mil Cuatro con 40/100) (Ítem 06); 01 (un) inodoro tipo capea c/mochila de colgar, por un importe total de $10.491,04 (Pesos Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 04/100) (Ítem 07); 01 (un) canilla para lavatorio (agua fría), por un importe total de $1.774,17 (Pesos Un Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 17/100) (Ítem 08); 01 (un) lavatorio tipo capea de colgar, por un importe total de $4.922,82 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Veintidós con 82/100) (Ítem 09); 01 (un) codo 90 x 110, por un importe total de $347,84 (Pesos Trescientos Cuarenta y Siete con 84/100) (Ítem 10); 01 (un) adhesivo para PVC, por un importe total de $170,44 (Pesos Ciento Setenta con 44/100) (Ítem 12); 1,5 (uno coma cinco) m^3 de piedra, por un importe total de $6.229,08 (Pesos Seis Mil Doscientos Veintinueve con 08/100) (Ítem 14); 1,5 (uno coma cinco) m^3 de arena, por un importe total de $2.375,84 (Pesos Dos Mil Trescientos Setenta y Cinco con 84/100) (Ítem 15); 03 (tres) bolsas de cemento, por un importe total de $2.451,75 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 75/100) (Ítem 16); 03 (tres) m^2 de cerámica 30 x 30, por un importe total de $3.113,84 (Pesos Tres Mil Ciento Trece con 84/100) (Ítem 17); 01 (un) bolsa de pegamento p/cerámica x 30kg, por un importe total de $623,12 (Pesos Seiscientos Veintitrés con 12/100) (Ítem 18); 25 (veinticinco) mts. de zócalo de madera x 10cm, por un importe total de $4.360,37 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Sesenta con 37/100) (Ítem 21); 01 (un) placa de Durlock 1,20 x 2,40, por un importe total de $798,85 (Pesos Setecientos Noventa y Ocho con 85/100) (Ítem 22); 04 (cuatro) kg. de masilla, por un importe total de $661,73 (Pesos Seiscientos Sesenta y Uno con 73/100) (Ítem 25); 20 (veinte) tornillos T1, por un importe total de $36,60 (Pesos Treinta y Seis con 60/100) (Ítem 27) y 60 (sesenta) tornillos T2, por un importe total de $88,80 (Pesos Ochenta y Ocho con 80/100) (Ítem 29). -

ARTÍCULO 3°): **NOTIFÍQUESE**, fehacientemente a la Firma PÉREZ RUBÉN, CUIT N°20-05822234-9, con domicilio fiscal en Podestá y R. Sáenz Peña - Basavilbaso – Entre Ríos; y a la Firma MATERIALES DE ZAN S.R.L, CUIT N°30-70982394-5, con domicilio fiscal en Rogelio Gómez

N°491 - Basavilbaso – Entre Ríos, de la adjudicación dispuesta en el Artículo 2°). -
ARTÍCULO 4°): **IMPÚTESE**, el gasto que demande la presente a la Partida del Presupuesto de gastos vigente Trabajos Públicos - Edificios Municipales (Fin.1-Func.90 – Cta.1140). -
ARTÍCULO 5°): **REGÍSTRESE,** comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. –

José Rubén Bussón — Secretario de Hacienda
Mario H. Besel — Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 1638/21 -.D.E.M.B.-
DISPONIENDO CONVOCAR A CONCURSO DE PRECIOS N°16/2021.-

BASAVILBASO, (E.R.),21 de mayo 2021. -

VISTO:
Las actuaciones obrantes en el Expte. N°223.620/21, y

CONSIDERANDO:
QUE, en el mencionado Expte. la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, informa la necesidad de comprar 6.000 (seis mil) litros de gas-oíl, el que será utilizado en vehículos afectados a diferentes servicios de la ciudad. -
QUE, se debe dar trámite al presente concurso y aprobar la planilla de presentación de ofertas, como anexo del presente. -
QUE, se deberán realizar las actuaciones administrativas para concretar el Concurso de Precios mencionado, a través del Área de Compras y Suministros. -
QUE, debe dictarse la norma legal a tal efecto. –

POR TODO ELLO
El PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE convocar a Concurso de Precios N°16/21, para la compra de 6.000 (seis mil) litros de gas-oíl, conforme a la planilla de presentación de ofertas anexa a la presente y de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la misma. -
ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE arbitrar los medios necesarios para efectuar, a través del Área Compras y Suministros, los trámites administrativos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1°) del presente. -
ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE autorizar al Área Compras y Suministros a enviar vía mail las invitaciones con las planillas a las respectivas firmas, solicitando a los posibles oferentes, el acuse de recibo por el mismo medio, sirviendo éste como constancia de la invitación efectuada. -
ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida del Presupuesto de gastos vigente. -
ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

José Rubén Bussón — Secretario de Hacienda
Mario H. Besel — Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 1639/21 -.D.E.M.B.-
DISPONIENDO CONVOCAR A CONCURSO DE PRECIOS N°17/2021.-

BASAVILBASO, (E.R.),21 de mayo 2021. -

VISTO:
Las actuaciones obrantes en el Expte. N°221.691/20, y

CONSIDERANDO:
QUE, en el mencionado Expte. el Secretario de Obras y Servicios Públicos, informa sobre la necesidad de la compra de 2 (dos) cubiertas 17-5-R25, para la Pala Cargadora IRON GROUP. -
QUE, se debe dar trámite al presente concurso y aprobar la planilla de presentación de ofertas, como anexo del presente. -
QUE, se deberán realizar las actuaciones administrativas para concretar el Concurso de Precios mencionado, a través del Área de Compras y Suministros. -
QUE, debe dictarse la norma legal a tal efecto. –

POR TODO ELLO
El PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE convocar a Concurso de Precios N°17/21, para la compra de 2 (dos) cubiertas 17-5-R25, conforme a la planilla de presentación de ofertas anexa a la presente y de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la misma. -
ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE arbitrar los medios necesarios para efectuar, a través del Área Compras y Suministros, los trámites administrativos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1°) del presente. -
ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE autorizar al Área Compras y Suministros a enviar vía mail las invitaciones con las planillas a las respectivas firmas, solicitando a los posibles oferentes, el acuse de recibo por el mismo medio, sirviendo éste como constancia de la invitación efectuada. -

ARTÍCULO 4°): **IMPÚTESE**, el gasto que demande la presente a la Partida del Presupuesto de gastos vigente Bienes de Consumo (Fin.7-Func.90 – Cta.795). -

ARTÍCULO 5°): **REGÍSTRESE,** comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

José Rubén Bussón — Secretario de Hacienda
Mario H. Besel — Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 1640/21 -D.E.M.B.- APROBANDO Y ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 16/21 – EXPEDIENTE N° 223.620/21.-

Basavilbaso (E.R),26 de mayo 2021. -

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente N° 223.620/21, donde se tramitó el Concurso de Precios N° 16/21, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo el Secretario de Obras y Servicios Públicos tramitó la compra de 6.000 l. (seis mil) litros de gas oíl, el que será utilizado en vehículos afectados a distintos servicios de la ciudad. -

QUE, fueron invitadas a cotizar seis firmas comerciales: BASAVILBASO S.R.L., COOP. AGRÍCOLA LUCIENVILLE LTDA., MATZKIN JOSÉ S.A.C. y A., COMBUSTIBLES LITORAL S.A., DE ZAN HERMANOS S.R.L. y ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.R.L., recibiéndose tres cotizaciones, a saber: COOP. AGRÍCOLA LUCIENVILLE LTDA., COMBUSTIBLES LITORAL S.A. y ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS S.R.L. -

QUE, de acuerdo al cuadro comparativo de precios, resulta conveniente a los intereses del Municipio la oferta presentada por la firma: ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS S.R.L.-

QUE, atento a la necesidad de contar con dicho elemento esencial para el normal desenvolvimiento de trabajos públicos, es menester disponer su adquisición. -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades
R E S U E L V E:

ARTÍCULO N° 1): APROBAR, el Concurso de Precios N° 16/21 – según detalle existente en el citado expediente, correspondiente a la compra de 6.000 l. (seis mil) litros de gas oíl, los que serán utilizados en vehículos afectados a distintos servicios de la ciudad. -

ARTÍCULO N° 2): ADJUDICAR, el Concurso de Precios N° 16/21 y adquirir la cantidad de 6.000 l. (seis mil) litros de gas oíl, a la firma: ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS S.R.L., CUIT N° 30-54699573-5, por un precio unitario de $ 81,80 (Pesos Ochenta y Uno con 80/100) y un precio total de $ 490.800,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa Mil Ochocientos con 00/100). Entrega: según disponibilidad del producto, en Corralón Municipal.-

ARTÍCULO N° 3): NOTIFÍQUESE, fehacientemente a la Firma: ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS S.R.L. (CUIT N° 30-54699573-5), con domicilio fiscal en Ruta Nacional 14 Km121, Concepción del Uruguay – Entre Ríos, de la adjudicación dispuesta en el Artículo 2°). -

ARTÍCULO N° 4): IMPÚTESE, el gasto que demande la presente, a las partidas del Presupuesto de gastos vigente de la siguiente manera:
Bienes de Consumo: 1.400 l. (Fin.7-Func. 90 – Cta. 795), 1.800 l. (Fin.2-Func.90 - Cta. 825), 300 l. (Fin.2-Func.10 – Cta. 804) y 2.500 l. (Fin.3-Func.20 – Cta. 873). -

ARTÍCULO N° 5): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

José Rubén Bussón — Secretario de Hacienda
Mario H. Besel — Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1641/21 -D.E.M.B. – DISPONIENDO DEJAR SIN EFECTO EL CONCURSO DE PRECIOS N° 15/21.-

Basavilbaso (E.R),26 de mayo 2021. -

VISTO:

El Expte. N° 223.598/21, F°325, L°16, y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 del Expte. de referencia, el Secretario de Hacienda, informa que a raíz de haber quedado sin efecto el Concurso N°14/21, se debe convocar nuevamente a concurso para la adquisición de un Tanque Elevado en el marco de la Obra Hídrica Barrio San José. -

QUE, a través de la Resolución N°1631/21 se dispuso convocar a Concurso de Precios N°15/21 para completar la obra de instalación de un Tanque Elevado en la Obra de Referencia: Obra Hídrica B° San José. -

QUE, fueron invitadas a cotizar cuatro firmas comerciales, de las que se recibió solo una cotización de FIMET S.R.L.-

QUE, a fs.17 obra informe de la Secretaría de Hacienda solicitando se proceda a dejar sin efecto el Concurso de Precios N°15/21 dado que el importe cotizado supera el límite de compra estipulado para concurso de precios. -

QUE, este Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con dicha opinión, decide dejar sin efecto el Concurso de Precios N°15/21 debiendo dictarse el instrumento legal correspondiente. -

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°): DEJASE sin efecto el Concurso de Precios N° 15/21, convocado por Resolución N°1631/21 para para completar la obra de instalación de un Tanque Elevado en la Obra de Referencia: Obra Hídrica B° San José, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente. -
ARTÍCULO 2°): **GÍRESE** el Expte. N°223.598/21 al Área Compras y Suministros. -
ARTÍCULO 3°): **REGÍSTRESE,** comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

José Rubén Bussón — Secretario de Hacienda
Mario H. Besel — Presidente Municipal

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -
1642-31/05/21 Con: Ghiorzo Gastón D.
M.I. Nº 38.421.373

RESOLUCIÓN N° 1643/21 D.E.M.B.- DISPONIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DEL AGENTE PRESTADOR DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO SR. GONZÁLEZ FRANCO EN EL ARTÍCULO 22º DE LA ORDENANZA Nº 68/88.- (31/05/21)**.-**

Nombre:	C.U.I.L. N°
González Franco	20-35063950-1

RESOLUCIÓN N° 1644/21 D.E.M.B.- DISPONIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DEL AGENTE PRESTADOR DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO SR. KAUFFMANN JORGE EN EL ARTÍCULO 6º INC. a) ORDENANZA Nº 68/88.- (31/05/21)**.-**

Nombre:	C.U.I.L. N°
Kauffmann Jorge	20-35558997-1

RESOLUCIÓN N° 1645/21 D.E.M.B.- DISPONIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DEL AGENTE MUNICIPAL SR. LOZANO MIGUEL EN EL ARTÍCULO 22º DE LA ORDENANZA Nº 68/88.- (31/05/21)**.-**

Nombre:	C.U.I.L. N°
Lozano Miguel	20-22921902-3

RESOLUCIÓN N° 1646/21 D.E.M.B.- DISPONIENDO DAR POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE MUNICIPAL SR. LOZANO MIGUEL.- (31/05/21)**.-**

Nombre:	C.U.I.L. N°
Lozano Miguel	20-22921902-3

RESOLUCIÓN N° 1647/21 D.E.M.B.- DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LA AGENTE PRESTADORA DE SERVICIOS POR TIEMPO DETREMINADO SRA. BERNARD SILVIA. - (31/05/21)**.-**

Nombre:	C.U.I.L. N°
Bernard Silvia C.	27-21554060-5

RESOLUCIÓN N° 1648/21 D.E.M.B.- DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE PRESTADOR DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO SR. ALMADA RAMÓN.- (31/05/21)**.-**

Nombre:	C.U.I.L. N°
Almada Ramón	20-16043001-0

RESOLUCIÓN N° 1649/21 D.E.M.B.- DISPONIENDO DESCUENTO DE HABERES DEL AGENTE MUNICIPAL SR. LOZANO MIGUEL.- (31/05/21)**.-**

Nombre:	C.U.I.L. N°
Lozano Miguel	20-22921902-3

RESOLUCIÓN DISPONIENDO HABILITACIÓN DE UN COMERCIO. -
1650-31/05/21 Con: Avalos M. Evangelina
M.I. Nº 29.537.366